



BOLETÍN OFICIAL DE LAS **CORTES DE ARAGÓN**

Número 273
Año XXXVI
Legislatura IX
17 de septiembre de 2018

Sumario

- 1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS
- 1.1. PROYECTOS DE LEY
- 1.1.2. EN TRAMITACIÓN

Enmiendas presentadas al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón..... 20244

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

1.1. PROYECTOS DE LEY

1.1.2. EN TRAMITACIÓN

Enmiendas presentadas al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de la Comisión de Ciudadanía y Derechos Sociales, en sesión celebrada el día 12 de septiembre de 2018, ha admitido a trámite las enmiendas que a continuación se insertan, presentadas al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón, publicado en el BOCA núm. 206, de 1 de diciembre de 2017.

Se ordena la publicación de estas enmiendas en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 12 de septiembre de 2018.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

ENMIENDA NÚM. 1

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En todo el texto del articulado.

Añadir dónde no esté incluido tras «orientación sexual»: «expresión o identidad de género».

MOTIVACIÓN

Unificar la redacción del texto.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 2

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En todo el texto del Proyecto de Ley, tras «orientación sexual», añadir «e identidad de género» (en aquellos casos en los que «orientación sexual» no viene acompañado de la expresión «e identidad de género»).

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2018.

El Portavoz del G.P. Socialista
JAVIER SADA BELTRÁN
El Portavoz del G.P. Mixto
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

ENMIENDA NÚM. 3

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

Se propone sustituir en el artículo 1 el primer párrafo por el siguiente texto:

«La presente ley tiene por objeto garantizar la plena igualdad real y efectiva, y los derechos de las personas lesbianas, gais, transexuales, transgénero, bisexuales e identidades trans, así como los de sus familiares con especial atención a los y las menores que tuvieren a su cargo».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más completo.

En Zaragoza, a 10 de septiembre de 2018.

La Portavoz
PATRICIA LUQUIN CABELLO

ENMIENDA NÚM. 4

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 1, añadir «intersexuales» tras «bisexuales».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2018.

El Portavoz del G.P. Socialista
JAVIER SADA BELTRÁN
El Portavoz del G.P. Mixto
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

ENMIENDA NÚM. 5

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.ª Lucía Guillén Campo, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el Título Preliminar, artículo 1.— Objeto de la Ley, se propone añadir en el primer párrafo, después de «identidades trans»: «y de sus familiares».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2018.

La Diputada
LUCÍA GUILLÉN CAMPO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 6

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo

164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 1.

Donde dice «La presente Ley tiene por objeto regular los principios, medidas y procedimientos...», deberá decir: «La presente Ley tiene por objeto regular, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón y en el marco de sus competencias, los principios, medidas y procedimientos...».

MOTIVACIÓN

Más correcto.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 7

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 1, añadir entre «identidades trans» y «mediante» el siguiente texto: «y de sus familiares, con especial atención a los y las menores que tuvieran a su cargo».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2018.

El Portavoz del G.P. Socialista
JAVIER SADA BELTRÁN
El Portavoz del G.P. Mixto
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

ENMIENDA NÚM. 8

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.ª Desirée Pescador Salueña, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y

protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir la mención «así como de sus descendientes» en el artículo 1, quedando redactado como sigue:

«La presente ley tiene por objeto regular los principios, medidas y procedimientos destinados a garantizar la plena igualdad real y efectiva, y los derechos de las personas lesbianas, gais, transexuales, transgénero bisexuales, e identidades trans, así como de sus descendientes, mediante la prevención y eliminación de toda discriminación por razones de identidad o de orientación afectivo-sexual y de género, en los sectores públicos y privados de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Todas las personas LGTBI, tendrán derecho a ser tratadas en condiciones de respeto a la diversidad afectivo-sexual, de género y de igualdad en cualquier ámbito de la vida, en particular, en las esferas civil, laboral, social, sanitaria, educativa, económica, cultural y deportiva, así como a una protección efectiva por parte del Gobierno de Aragón en aquellos supuestos que sean víctimas de discriminación y delitos de odio, o sufran trato discriminatorio, vejatorio o degradante por identidad y orientación sexual o por vivir en el seno de una familia LGTBI.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2018.

La Diputada
DESIRÉE PESCADOR SALUEÑA
V.º B.º
La Portavoz
SUSANA GASPAS MARTÍNEZ

ENMIENDA NÚM. 9

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone sustituir el texto del artículo 1 por el siguiente contenido:

La presente ley tiene por objeto regular los principios, medidas y procedimientos destinados a garantizar la plena igualdad real y efectiva, y los derechos de las personas lesbianas, gais, trans, bisexuales, queer e intersex, así como los de sus familiares con especial atención a los menores que tuvieran a su cargo, mediante la prevención y eliminación de toda discriminación por razón de orientación sexual e identidad o ex-

presión de género, en los sectores públicos y privados de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Todas las personas LGTBIQ, tendrán derecho a ser tratadas en condiciones de respeto a la diversidad de orientación sexual e identidad o expresión de género y de igualdad en cualquier ámbito de la vida, en particular, en las esferas civil, laboral, social, sanitaria, educativa, económica, cultural y deportiva, así como a una protección efectiva por parte del Gobierno de Aragón en aquellos supuestos que sean víctimas de discriminación y delitos de odio, o sufran trato discriminatorio, vejatorio o degradante por causa de orientación sexual e identidad o expresión de género o por vivir en el seno de una familia LGTBIQ.

MOTIVACIÓN

Por incluir a las familias LGTBIQ en los derechos que articula el presente proyecto de ley y por coherencia con la armonización y homogeneización de la terminología con la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón, para garantizar mayor seguridad jurídica.

Zaragoza, a 10 de septiembre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 10

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 2. Punto 1. Añadir al final del mismo lo siguiente:

«... sin perjuicio de lo establecido por la legislación en materia de extranjería, los tratados internacionales aplicables y el resto de la legislación vigente.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más correcto.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 11

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Regla-

mento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el apartado segundo del artículo 2 se propone cambiar el texto propuesto por la siguiente redacción:

2.2. Las instituciones de la Comunidad Autónoma de Aragón previstas en su Estatuto de Autonomía, sus Administraciones públicas, así como cualquier entidad de derecho público o privado vinculada dependiente de las mismas, garantizarán el cumplimiento de la ley y promoverán las condiciones para hacerla efectiva en el ámbito de sus respectivas competencias. En este sentido, apoyarán acciones positivas sobre diversidad de orientación sexual e identidad o expresión de género, así como al movimiento asociativo existente en la Comunidad Autónoma en el ámbito de la diversidad de orientación sexual e identidad o expresión de género.

MOTIVACIÓN

Por coherencia con la armonización y homogeneización de la terminología con la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón, para garantizar mayor seguridad jurídica.

Zaragoza, a 10 de septiembre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 12

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir al final del punto 3 del artículo 2 el siguiente texto:

«, así como los de sus familiares con especial atención a los y las menores que tuvieren a su cargo».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más completo.

En Zaragoza, a 10 de septiembre de 2018.

La Portavoz
PATRICIA LUQUIN CABELLO

ENMIENDA NÚM. 13

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.ª Lucía Guillén Campo, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el Título Preliminar, artículo 2.— Ámbito de aplicación, se propone añadir en el punto tercero, al final del párrafo, después de «o expresión del mismo»: «y a sus familiares».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2018.

La Diputada
LUCÍA GUILLÉN CAMPO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 14

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el apartado tercero del artículo 2, se propone cambiar el texto propuesto por la siguiente redacción:

2.3. La presente ley se aplicará en cualquier ámbito y a cualquier etapa de la vida de las personas LGTBIQ, así como los de sus familiares con especial atención a los menores que tuvieren a su cargo.

MOTIVACIÓN

Por incluir a las familias en los derechos que articula el presente proyecto de ley y por coherencia con la armonización y homogeneización de la terminología con la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón, para garantizar mayor seguridad jurídica.

Zaragoza, a 10 de septiembre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 15

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 3. Punto 1. Añadir al final del mismo lo siguiente:

«... que regirán la actuación de las personas físicas, públicas o privadas incluidas en su ámbito de aplicación:».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más correcto.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 16

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Respecto al apartado primero del artículo 3, se propone dar la siguiente redacción a la letra a):

3.1. a. El reconocimiento del derecho al disfrute de los Derechos Humanos: todas las personas, con independencia de su orientación sexual e identidad o expresión de género, tienen derecho al pleno disfrute de todos los derechos humanos.

MOTIVACIÓN

Por coherencia con la armonización y homogeneización de la terminología con la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón, para garantizar mayor seguridad jurídica.

Zaragoza, a 10 de septiembre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 17

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir en el artículo 3, punto 1, letra b), entre las palabras «expresión de género» y «. La Ley garantiza», el siguiente texto: «o por pertenencia a grupo familiar LGTBI».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más completo.

En Zaragoza, a 10 de septiembre de 2018.

La Portavoz
PATRICIA LUQUIN CABELLO

ENMIENDA NÚM. 18

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Respecto al apartado primero del artículo 3, se propone dar la siguiente redacción a la letra b):

b) Respeto a la igualdad y a la diversidad y no discriminación: se prohíbe cualquier acto de discriminación directa o indirecta, por razón de orientación sexual e identidad o expresión de género, o por pertenencia a grupo familiar LGTBI. La ley garantizará la protección contra cualquier discriminación.

MOTIVACIÓN

Por incluir a las familias LGTBIQ en los derechos que articula el presente proyecto de ley y por coherencia con la armonización y homogeneización de la terminología con la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón, para garantizar mayor seguridad jurídica.

Zaragoza, a 10 de septiembre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 19

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

Se propone sustituir el artículo 3, punto 1, letra c), por el siguiente texto:

«Prevención: se adoptarán las medidas de prevención y de promoción de la igualdad necesarias para evitar conductas homofóbicas, lesbofóbicas, bifóbicas, transfóbicas y/o homofamilifóbicas, así como una detección temprana de situaciones conducentes a violaciones del derecho a la igualdad y la no discriminación de personas y familias pertenecientes a colectivos de diversidad afectivo sexual y de género. En aras al interés superior del/la menor, se velará especialmente por los y las menores LGTBI y/o los y las menores pertenecientes a familias LGTBIQ».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más completo.

En Zaragoza, a 10 de septiembre de 2018.

La Portavoz
PATRICIA LUQUIN CABELLO

ENMIENDA NÚM. 20

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.ª Lucía Guillén Campo, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el Título Preliminar, artículo 3.— Principios, se propone añadir en el punto primero, apartado c), al final del párrafo, después de «afectivo sexual y de género»: «prestando especial atención a los niños y niñas que pertenezcan a familias homoparentales».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2018.

La Diputada
LUCÍA GUILLÉN CAMPO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 21

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Respecto al apartado primero del artículo 3, se propone dar la siguiente redacción a la letra c):

c) Prevención: se adoptarán las medidas de prevención y de promoción de la igualdad necesarias para evitar conductas homofóbicas, lesbofóbicas, bifóbicas, transfóbicas y/o homofamilifóbicas, así como una detección temprana de situaciones conducentes a violaciones del derecho a la igualdad y la no discriminación de personas y familias pertenecientes a colectivos de diversidad de orientación sexual e Identidad o expresión de género. En aras al interés superior del menor se velará especialmente por los menores LGTBI y/o los menores pertenecientes a familias LGTBIQ.

MOTIVACIÓN

Por incluir a las familias LGTBIQ en los derechos que articula el presente proyecto de ley y por coherencia con la armonización y homogeneización de la terminología con la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón, para garantizar mayor seguridad jurídica.

Zaragoza, a 10 de septiembre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 22

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.ª Lucía Guillén Campo, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

En el Título Preliminar, artículo 3.— Principios, se propone sustituir en el punto primero, apartado d), la palabra «autodeterminar» por lo siguiente: «construir para sí una autodefinición con respecto a su cuerpo, identidad, género y orientación sexual».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2018.

La Diputada
LUCÍA GUILLÉN CAMPO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 23

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir en el artículo 3, punto d), al final del párrafo, el siguiente texto:

«Ninguna persona podrá ser presionada para ocultar, suprimir o negar su orientación, identidad sexual, expresión de género propia o de sus familiares».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más completo.

En Zaragoza, a 10 de septiembre de 2018.

La Portavoz
PATRICIA LUQUIN CABELLO

ENMIENDA NÚM. 24

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Respecto al apartado primero del artículo 3, se propone añadir al final del texto propuesto en la letra d) la siguiente redacción:

«Ninguna persona podrá ser presionada para ocultar, suprimir o negar su orientación, identidad sexual, expresión de género propia o de sus familiares».

MOTIVACIÓN

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, a 10 de septiembre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 25

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 3. Punto 1. Apartado e).

Donde dice «... identidad o expresión de género.», deberá decir: «... identidad o expresión de género o pertenencia a grupo familiar.»

MOTIVACIÓN

Es preciso dotar al texto de coherencia, y la pertenencia a grupo familiar aparece reconocida en el artículo 1.3, c) Prevención.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 26

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir en el artículo 3, punto 1, letra e), al final del párrafo, el siguiente texto: «propia o de sus familiares».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más completo.

En Zaragoza, a 10 de septiembre de 2018.

La Portavoz
PATRICIA LUQUIN CABELLO

ENMIENDA NÚM. 27

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 3. Punto 1. Apartado g).

Donde dice «... o identidad de género.», deberá decir: «... o identidad de género. Se adoptarán las medidas administrativas necesarias con la finalidad de garantizar que en las menciones a las personas que accedan a servicios y prestaciones públicas y privadas, estas reflejen la identidad de género manifestada, respetando la dignidad y privacidad de la persona concernida.»

MOTIVACIÓN

En consonancia con lo establecido en la Ley de identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2018.

La Portavoz
M.ª DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 28

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Respecto al apartado primero del artículo 3, se propone sustituir la expresión «LGTBI» por «LGTBIQ» en la letra h).

MOTIVACIÓN

Por coherencia con la armonización y homogeneización de la terminología con la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón, para garantizar mayor seguridad jurídica.

Zaragoza, a 10 de septiembre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 29

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Respecto al apartado primero del artículo 3, en la letra i) se propone sustituir la expresión «identidad y orientación sexual;» por «orientación sexual e identidad o expresión de género».

MOTIVACIÓN

Por coherencia con la armonización y homogeneización de la terminología con la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón, para garantizar mayor seguridad jurídica.

Zaragoza, a 10 de septiembre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 30

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.ª Desirée Pescador Salueña, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir una letra j) en el apartado 1 del artículo 3 con la siguiente redacción:

«j) Interés superior del menor: se garantizara el libre desarrollo de la personalidad y las condiciones precisas para alcanzar el bienestar de los menores LGTBI o integrados en familias LGTBI, así como el interés superior de estas menores a la hora de que cualquier Administración Pública de Aragón adopte medidas de protección respecto de ellos.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2018.

La Diputada
DESIRÉE PESCADOR SALUEÑA
V.º B.º
La Portavoz
SUSANA GASPAR MARTÍNEZ

ENMIENDA NÚM. 31

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el primer párrafo del apartado 2 del artículo 3, se propone añadir, tras la palabra «sexual», la expresión «y expresión de género».

MOTIVACIÓN

Por coherencia con la armonización y homogeneización de la terminología con la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón, para garantizar mayor seguridad jurídica.

Zaragoza, a 10 de septiembre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 32

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

Se propone sustituir el punto 3 del artículo 3 por el siguiente texto:

«Derechos a recursos y resarcimientos efectivos: se garantizará a las personas LGTBI y a sus familiares (especialmente menores a cargo), la reparación de las consecuencias de las acciones discriminatorias que hayan sufrido por este motivo.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más completo.

En Zaragoza, a 10 de septiembre de 2018.

La Portavoz
PATRICIA LUQUIN CABELLO

ENMIENDA NÚM. 33

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 3. Punto 3.

Donde dice «... la reparación de las consecuencias de las acciones discriminatorias que hayan sufrido.», deberá decir: «... la reparación de sus derechos violados por motivo de orientación sexual o identidad de género.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más ajustado a derecho.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 34

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el apartado tercero del artículo 3 se propone sustituir la expresión «LGTBI» por «LGTBIQ».

MOTIVACIÓN

Por coherencia con la armonización y homogeneización de la terminología con la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón, para garantizar mayor seguridad jurídica.

Zaragoza, a 10 de septiembre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 35

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir en el artículo 4 las siguientes definiciones:

— Familia Homoparental: unidad familiar compuesta por lesbianas, gais y los-as menores u otras personas a su cargo.

— Queer: persona que discute o que no se identifica con los términos jurídicos (ni médicos) de mujer o de hombre, ni con uno ni con otro.

— Intersexual: persona que al nacer presenta diferencias en el desarrollo sexual que no permiten que sea categorizada ni dentro del sexo biológico mujer ni dentro del sexo hombre.

— Intergénero: persona que no se reconoce ni dentro del término género femenino ni dentro del término género masculino.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más completo.

En Zaragoza, a 10 de septiembre de 2018.

La Portavoz
PATRICIA LUQUIN CABELLO

ENMIENDA NÚM. 36

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Respecto al artículo 4, en la letra a) se propone cambiar el texto por la siguiente redacción:

a) LGTBIQ: siglas que designan colectivamente a las personas lesbianas, Gais, Trans, Bisexuales Intersex y queer, comprendiendo este último concepto a cualesquiera colectivos no incluidos en los anteriores.

MOTIVACIÓN

Por coherencia con la armonización y homogeneización de la terminología con la Ley 4/2018, de 19

de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón, para garantizar mayor seguridad jurídica.

Zaragoza, a 10 de septiembre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 37

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar la letra b) del artículo 4 por el siguiente texto:

b) Persona Trans: persona que no se identifica con el sexo-género asignado al nacer, sino que se identifica o bien con el sexo-género que no le han asignado dentro del binarismo mujer-hombre o bien que no se identifica con ninguno de los términos aceptados por el sistema binario.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más completo.

En Zaragoza, a 10 de septiembre de 2018.

La Portavoz
PATRICIA LUQUIN CABELLO

ENMIENDA NÚM. 38

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Respecto al artículo 4, se propone dar la siguiente redacción a la letra b):

b) Persona Trans: toda aquella persona que se identifica con un género diferente o que expresa su género de manera diferente al género que le asignaron al nacer.

MOTIVACIÓN

Por coherencia con la armonización y homogeneización de la terminología con la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón, para garantizar mayor seguridad jurídica.

Zaragoza, a 10 de septiembre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 39

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 4. Apartado e), que quedaría redactado como sigue:

«e) Discriminación directa: hay discriminación directa cuando una persona haya sido, sea o pueda ser tratada de modo menos favorable que otra en situación análoga o comparable, por motivos de orientación sexual, expresión o identidad de género o pertenencia a un grupo familiar.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más correcto.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 40

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.º Desirée Pescador Salueña, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir en la letra e) del artículo 4 la expresión «expresión o identidad de género» al final del párrafo, quedando redactado como sigue:

«e) Discriminación directa: cuando una persona haya sido, sea o pueda ser tratada de modo menos favorable que otra en situación análoga o comparable, por motivos de orientación sexual, expresión o identidad de género.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2018.

La Diputada
DESIRÉE PESCADOR SALUEÑA
V.º B.º
La Portavoz
SUSANA GASPAR MARTÍNEZ

ENMIENDA NÚM. 41

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En la letra e) del artículo 4, se propone añadir la siguiente expresión al texto propuesto:

« identidad o expresión de género o pertenencia a un grupo familiar».

MOTIVACIÓN

Por coherencia con la armonización y homogeneización de la terminología con la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón, para garantizar mayor seguridad jurídica.

Zaragoza, a 10 de septiembre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 42

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.º Desirée Pescador Salueña, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir en la letra f) del artículo 4 la expresión «expresión o identidad de género» al final del párrafo, quedando redactado como sigue:

«f) Discriminación indirecta: cuando una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros puedan ocasionar una desventaja particular a personas por motivos de orientación sexual, expresión o identidad de género.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2018.

La Diputada
DESIRÉE PESCADOR SALUEÑA
V.º B.º
La Portavoz
SUSANA GASPAR MARTÍNEZ

ENMIENDA NÚM. 43

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En la letra f) del artículo 4, se propone añadir la siguiente expresión al texto propuesto:

« identidad o expresión de género o pertenencia a un grupo familiar».

MOTIVACIÓN

Por coherencia con la armonización y homogeneización de la terminología con la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón, para garantizar mayor seguridad jurídica.

Zaragoza, a 10 de septiembre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 44

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Regla-

mento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En la letra g) del artículo 4, se propone añadir la siguiente expresión al texto propuesto:

«identidad o expresión de género o pertenencia a un grupo familiar».

MOTIVACIÓN

Por coherencia con la armonización y homogeneización de la terminología con la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón, para garantizar mayor seguridad jurídica.

Zaragoza, a 10 de septiembre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 45

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar las letras h), k) y n) del artículo 4 por los siguientes textos:

h) Discriminación por asociación: cuando una persona es objeto de discriminación como consecuencia de su relación con una persona, familia, grupo o colectivo LGTBI.

k) Victimización secundaria: perjuicio causado a las personas lesbianas, gais, transexuales, bisexuales, intersexuales o pertenecientes a su grupo familiar, que, siendo víctimas de discriminación, acoso o represalia, sufren las consecuencias adicionales de la mala o inadecuada atención por parte de los responsables administrativos/as y judiciales, instituciones públicas o cualquier otro agente implicado.

n) Educación en relación y coeducación: a los efectos de la presente Ley, se entiende como la acción educativa que potencia la igualdad real de oportunidades y la eliminación de cualquier tipo de discriminación por razón de orientación sexual, identidad sexogenérica o pertenencia a grupo familiar LGTBI.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más completo.

En Zaragoza, a 10 de septiembre de 2018.

La Portavoz
PATRICIA LUQUIN CABELLO

ENMIENDA NÚM. 46

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 4, apartado h), tras «con una persona», añadir «, familia».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2018.

El Portavoz del G.P. Socialista
JAVIER SADA BELTRÁN
El Portavoz del G.P. Mixto
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

ENMIENDA NÚM. 47

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En la letra h) del artículo 4 se propone sustituir la expresión «LGTBI» por «LGTBIQ».

MOTIVACIÓN

Por coherencia con la armonización y homogeneización de la terminología con la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón, para garantizar mayor seguridad jurídica.

Zaragoza, a 10 de septiembre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 48

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.ª Desirée Pescador Salueña, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir en la letra i) del artículo 4 la expresión «expresión o identidad de género», quedando redactado como sigue:

«i) Acoso discriminatorio: cualquier comportamiento por acción u omisión que por razones de orientación sexual, expresión o identidad de género o pertenencia a grupo familiar, se realice con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad y de crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, ofensivo o segregado.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2018.

La Diputada
DESIRÉE PESCADOR SALUEÑA
V.º B.º
La Portavoz
SUSANA GASPAR MARTÍNEZ

ENMIENDA NÚM. 49

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En la letra i) del artículo 4, se propone añadir la siguiente expresión al texto propuesto:

«identidad o expresión de género o pertenencia a un grupo familiar».

MOTIVACIÓN

Por coherencia con la armonización y homogeneización de la terminología con la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Au-

tónoma de Aragón, para garantizar mayor seguridad jurídica.

Zaragoza, a 10 de septiembre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 50

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.ª Lucía Guillén Campo, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

En el Título Preliminar, artículo 4. — Definiciones, se propone sustituir en el apartado l) la palabra «socialmente» por «tradicionalmente».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2018.

La Diputada
LUCÍA GUILLÉN CAMPO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 51

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.ª Desirée Pescador Salueña, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir en la letra o) del artículo 4 la expresión «expresión o identidad de género» al final del párrafo, quedando redactado como sigue:

«o) Educación en relación y coeducación: a los efectos de la presente Ley, se entiende como la acción educativa que potencia la igualdad real de oportunidades y la eliminación de cualquier tipo de discriminación por razón de orientación sexual, expresión o identidad de género.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2018.

La Diputada
DESIRÉE PESCADOR SALUEÑA
V.º B.º
La Portavoz
SUSANA GASPAR MARTÍNEZ

ENMIENDA NÚM. 52

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.ª Lucía Guillén Campo, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el Título Preliminar, artículo 4. — Definiciones, se propone añadir un nuevo apartado p) que describa la violencia intragénero, que quedará como sigue:

p) Violencia intragénero entre miembros de parejas del mismo sexo: Aquella que en sus diferentes formas se produce en el seno de relaciones afectivas y sexuales entre personas con la misma identidad sexual, constituyendo un ejercicio de poder y siendo el objetivo de la persona que abusa dominar y controlar a su víctima.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2018.

La Diputada
LUCÍA GUILLÉN CAMPO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 53

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Respecto al artículo 5, se propone sustituir, a lo largo de todo el artículo, donde se dice «LGTBI» por la expresión «LGTBIQ».

MOTIVACIÓN

Por coherencia con la armonización y homogeneización de la terminología con la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón, para garantizar mayor seguridad jurídica.

Zaragoza, a 10 de septiembre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 54

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el título del artículo 5 se propone añadir la expresión «o expresión» detrás de la palabra «identidad».

MOTIVACIÓN

Por coherencia con la armonización y homogeneización de la terminología con la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón, para garantizar mayor seguridad jurídica.

Zaragoza, a 10 de septiembre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 55

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Al artículo 5. Suprimir el punto 5.

MOTIVACIÓN

Se propone su traslado al artículo 6, creando un nuevo artículo 6.1 bis) de acuerdo con la vigente enmienda que se formula.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 56

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.º Lucía Guillén Campo, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el Título Preliminar, artículo 5.— Observatorio Aragonés contra la Discriminación por orientación sexual e identidad de género, se propone añadir en el punto 6, después de «Observatorio», lo siguiente: «elaborará un informe anual sobre la situación del colectivo LGTBI en Aragón y...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2018.

La Diputada
LUCÍA GUILLÉN CAMPO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 57

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.º Lucía Guillén Campo, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el Título Preliminar, artículo 5.— Observatorio Aragonés contra la Discriminación por orientación sexual e identidad de género, se propone añadir un nuevo punto número 7 donde diga:

7. Corresponde al Departamento competente en materia LGTBI prestar la asistencia técnica y administrativa necesarias para el funcionamiento del Observatorio.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2018.

La Diputada
LUCÍA GUILLÉN CAMPO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 58

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 6. Añadir un nuevo punto 1 bis), que quedaría redactado como sigue:

«1 bis) El Departamento del Gobierno de Aragón que coordine las políticas LGTBI debe elaborar y publicar periódicamente, estadísticas y estudios cualitativos relativos especialmente a:

a) Agresiones y discriminaciones contra personas LGTBI, y en el caso de delitos de odio teniendo en cuenta los datos aportados por el Punto de información y atención a víctimas de agresiones y delitos de odio.

b) Denuncias presentadas en virtud de la presente Ley y denuncias penales presentadas por delitos en el ámbito de la discriminación o la violencia contra personas LGTBI.

c) Resoluciones administrativas y sentencias judiciales, y el sentido de las mismas, relacionadas con el objeto de la presente Ley, en particular las que pueden probar la existencia de discriminaciones indirectas y ayudar a elaborar medidas para políticas públicas antidiscriminación.»

MOTIVACIÓN

Por considerar más correcta su ubicación dentro del artículo 6. — Reconocimiento y apoyo institucional, puesto que en el artículo 5 se refiere exclusivamente al Observatorio Aragonés contra la Discriminación por Orientación sexual e identidad de género.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 59

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Respecto al artículo 6, en su apartado primero, se propone sustituir donde pone «LGTBI» por la expresión «LGTBIQ».

MOTIVACIÓN

Por coherencia con la armonización y homogeneización de la terminología con la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón, para garantizar mayor seguridad jurídica.

Zaragoza, a 10 de septiembre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 60

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Respecto al segundo apartado del artículo 6, se propone añadir detrás de la expresión «orientación sexual» el siguiente texto: «y de identidad y expresión de género».

MOTIVACIÓN

Por coherencia con la armonización y homogeneización de la terminología con la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón, para garantizar mayor seguridad jurídica.

Zaragoza, a 10 de septiembre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 61

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Respecto al apartado tercero del artículo 6, se propone cambiar la redacción propuesta por el siguiente texto:

«3. Los poderes públicos de Aragón conmemorarán cada 17 de mayo el Día Internacional contra la homofobia, lesbofobia, bifobia y transfobia. Asimismo, los poderes públicos prestarán respaldo a la celebración en fechas conmemorativas, de actos y eventos que, como formas de visibilización, constituyen instrumentos de consolidación de la igualdad plena y efectiva en la vida de las personas LGTBIQ. En particular, el día 26 de abril, día Internacional de la Visibilidad Lésbica, 28 de junio, Día Internacional del Orgullo LGTBIQ; el día 15 de mayo, Día Internacional de la Familia; el 21 de noviembre, Día Internacional de la Memoria Trans y el 28 de marzo, Día Internacional Trans.»

MOTIVACIÓN

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, a 10 de septiembre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 62

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.ª Desirée Pescador Salueña, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir en el artículo 6 un nuevo apartado 4 con la siguiente redacción:

«4. Las instituciones públicas de Aragón promoverán medidas de concienciación social de la diversidad LGTBI en diferentes ámbitos, para ello divulgarán el

contenido de esta Ley al funcionariado y personal contratado, a los profesionales que trabajen en los ámbitos de la salud, ocupación, los medios de comunicación, la educación, la seguridad y la justicia, los servicios sociales, el deporte, la cultura y el ocio así como a la ciudadanía en general y de igual forma desarrollaran campañas específicas de sensibilización para normalizar la transexualidad en toda la sociedad.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2018.

La Diputada
DESIRÉE PESCADOR SALUEÑA
V.º B.º
La Portavoz
SUSANA GASPAR MARTÍNEZ

ENMIENDA NÚM. 63

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir en el artículo 6 dos nuevos puntos (4 y 5) con el siguiente texto:

4. Las Administraciones públicas de Aragón y cualquiera que preste servicios en el ámbito de la función pública garantizarán el cumplimiento efectivo del principio de igualdad y no discriminación, ejerciendo cuantas acciones afirmativas sean necesarias para eliminar las situaciones de discriminación por razón de orientación e identidad sexual, o de pertenencia a grupo familiar LGTBI, incluidas las denuncias a las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado y ante el órgano administrativo competente.

5. Las Administraciones públicas de Aragón fomentarán, a través de los medios de comunicación social de carácter público, los valores de igualdad, diversidad y no discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más completo.

En Zaragoza, a 10 de septiembre de 2018.

La Portavoz
PATRICIA LUQUIN CABELLO

ENMIENDA NÚM. 64

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Respecto al artículo 6, se propone añadir dos nuevos apartados:

4. Las Administraciones públicas de Aragón y cualquiera que preste servicios en el ámbito de la función pública garantizarán el cumplimiento efectivo del principio de igualdad y no discriminación, ejerciendo cuantas acciones positivas sean necesarias para eliminar las situaciones de discriminación por razón de orientación sexual e identidad o expresión de género, o pertenencia a grupo familiar LGTBIQ, incluidas las denuncias a las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado y ante el órgano administrativo competente.

5. Las Administraciones públicas de Aragón fomentarán, a través de los medios de comunicación social de carácter público, los valores de igualdad, diversidad y no discriminación por razón de orientación sexual e identidad o expresión de género.

MOTIVACIÓN

Por coherencia con la armonización y homogeneización de la terminología con la Ley trans (identidad y expresión de género) para evitar inseguridad jurídica (o para mayor seguridad jurídica).

Zaragoza, a 10 de septiembre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 65

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.ª Desirée Pescador Salueña, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir en el título del artículo 6 la expresión «concienciación social», quedando redactado como sigue:

«Artículo 6. Reconocimiento, apoyo institucional y concienciación social.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2018.

La Diputada
DESIRÉE PESCADOR SALUEÑA
V.º B.º
La Portavoz
SUSANA GASPAR MARTÍNEZ

ENMIENDA NÚM. 66

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir un nuevo artículo 6.bis con el siguiente texto:

«Cláusula General Antidiscriminatoria:

1. Las administraciones públicas de Aragón deben velar por el derecho a la no discriminación con independencia de la orientación sexual, la identidad de género o por pertenencia a grupo familiar LGTBI.

2. El derecho a la no discriminación es un principio informador del ordenamiento jurídico aragonés, de la actuación administrativa y de la práctica judicial. Este derecho vincula tanto a los poderes públicos como a los particulares.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más completo.

En Zaragoza, a 10 de septiembre de 2018.

La Portavoz
PATRICIA LUQUIN CABELLO

ENMIENDA NÚM. 67

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir el siguiente artículo tras el artículo 6:
«Artículo 6.bis. Cláusula general antidiscriminatoria.

1. Las Administraciones Públicas de Aragón deben velar por el derecho a la no discriminación con independencia de la orientación sexual, la identidad de género de la persona o pertenencia a grupo familiar LGBTI.

2. El derecho a la no discriminación es un principio informador del ordenamiento jurídico aragonés, de la actuación administrativa y de la práctica judicial. Este derecho vincula tanto a los poderes públicos como a los particulares.»

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2018.

El Portavoz del G.P. Socialista
JAVIER SADA BELTRÁN
El Portavoz del G.P. Mixto
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

ENMIENDA NÚM. 68

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir un nuevo artículo 7.pre con el siguiente texto:

«Carácter transversal de las políticas públicas.

La Comunidad Autónoma implementará una política proactiva de carácter transversal dirigida a la plena integración de las personas LGBTI, en base a los principios de no discriminación por causa de orientación sexual, identidad de género y expresión de género o por pertenencia a grupo familiar LGBTI, destinando para ello los instrumentos y estructuras necesarias que garanticen su viabilidad. Dicha política prestará especial atención a aquellos casos en los que pueda concurrir discriminación múltiple.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más completo.

En Zaragoza, a 10 de septiembre de 2018.

La Portavoz
PATRICIA LUQUIN CABELLO

ENMIENDA NÚM. 69

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.º Lucía Guillén Campo, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el título I, capítulo I, artículo 7. — Apoyo y protección a colectivos vulnerables, se propone añadir en el punto primero, antes de «Se llevarán a cabo medidas...», lo siguiente: «El Gobierno de Aragón promoverá una política activa e integral para la atención a las personas LGBTI y sus familiares, a tal fin...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2018.

La Diputada
LUCÍA GUILLÉN CAMPO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 70

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 7. Punto 1.

Donde dice «... personas en situación de dependencia, reclusos, o personas en riesgo de exclusión social...», deberá decir: «... personas en situación de dependencia, o personas en riesgo de exclusión social...».

MOTIVACIÓN

La política penitenciaria no es competencia del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 71

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir en el punto 2 del artículo 7, en el último párrafo, entre «la formación» y «diversidad», el siguiente texto: «a los y las profesionales del Servicio de Protección de Menores».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más completo.

En Zaragoza, a 10 de septiembre de 2018.

La Portavoz
PATRICIA LUQUIN CABELLO

ENMIENDA NÚM. 72

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 7, apartado 2, tras «se garantizará la formación», añadir el siguiente texto: «a los profesionales del servicio de protección de menores».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2018.

El Portavoz del G.P. Socialista
JAVIER SADA BELTRÁN
El Portavoz del G.P. Mixto
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

ENMIENDA NÚM. 73

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Regla-

mento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Respecto al apartado segundo del artículo 7, añadir tras la palabra «formación» y delante de la expresión «en diversidad afectivo-sexual» el siguiente texto: «al personal del Servicio de Protección de Menores».

MOTIVACIÓN

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, a 10 de septiembre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 74

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.ª Desirée Pescador Salueña, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir en el apartado 2 del artículo 7 la expresión «garantizando el inicio o la continuidad en su caso de los tratamientos hormonales si así se requiriese», quedando redactado como sigue:

«2. El Gobierno de Aragón y las Administraciones públicas aragonesas adoptarán los mecanismos necesarios para la protección efectiva de menores gais, lesbianas, trans, bisexuales, e intersexuales que se encuentren bajo la tutela de la administración, ya sea en centros de menores, pisos tutelados o recurso en el que residan, garantizando el respeto absoluto a su orientación sexual, y unas plenas condiciones de vida garantizando el inicio o la continuidad en su caso de los tratamientos hormonales si así se requiriese. Así mismo, se garantizará la formación en diversidad afectivo-sexual y de género para facilitar los procesos de acogida y adopción por parte de las familias LGTBI.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2018.

La Diputada
DESIRÉE PESCADOR SALUEÑA
V.º B.º
La Portavoz
SUSANA GASPAR MARTÍNEZ

ENMIENDA NÚM. 75

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.ª Desirée Pescador Salueña, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo párrafo al final del apartado 5 del artículo 7, quedando redactado como sigue:

«5. El Gobierno de Aragón y las Administraciones públicas aragonesas prestarán especial protección a las personas pertenecientes a colectivos que por tradición, religión o cultura pudieran contar con un mayor nivel de discriminación por razón de orientación sexual, prestando atención especial a las personas inmigrantes y gitanas.

Se prestara especial atención por parte del Gobierno de Aragón a aquellas peticiones de asilo que sean formuladas por aquellos que en su país de origen han padecido persecución por razón de su orientación sexual, facilitando el apoyo que sea preciso para que dichas peticiones lleguen a buen fin.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2018.

La Diputada
DESIRÉE PESCADOR SALUEÑA
V.º B.º
La Portavoz
SUSANA GASPAR MARTÍNEZ

ENMIENDA NÚM. 76

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.ª Lucía Guillén Campo, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el título I, capítulo I, artículo 7. — Apoyo y protección a colectivos vulnerables, se propone añadir un nuevo punto número 7 que diga lo siguiente:

7. El Instituto Aragonés de la Mujer promoverá acciones de asesoramiento para incorporar la perspectiva de género, así como actuaciones de respeto y

buenas prácticas con mujeres lesbianas, bisexuales y transexuales.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2018.

La Diputada
LUCÍA GUILLÉN CAMPO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 77

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.ª Lucía Guillén Campo, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el título I, capítulo I, artículo 8. — Atención a víctimas de violencia por homofobia, lesbofobia, bifobia, transfobia, homofamiliofobia y transfamiliofobia, se propone añadir en el punto primero, después de «Esta atención comprenderá la asistencia», lo siguiente: «, información».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2018.

La Diputada
LUCÍA GUILLÉN CAMPO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 78

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 8. Punto 4.

Donde dice «... políticas activas de apoyo y visibilizarían de las asociaciones...», deberá decir: «políticas activas de apoyo y visibilización de las asociaciones...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más correcto.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 79

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el apartado cuarto del artículo 8, se propone cambiar la redacción propuesta por la siguiente redacción:

«4. Las administraciones públicas aragonesas, en el ámbito de sus competencias, desarrollarán políticas activas de apoyo y visibilización de las asociaciones y organizaciones LGTBIQ que realizan actividades de apoyo a personas LGTBIQ y su inclusión social.»

MOTIVACIÓN

Se propone ampliar el concepto a «administraciones públicas aragonesas» para incluir en las obligaciones referidas a otras administraciones, como la local, con competencias y responsabilidades en la materia. Así mismo, la exigencia de que se trate de organizaciones LGTBI legalmente constituidas (las asociaciones están siempre legalmente constituidas, sino no son asociaciones) excluye a plataformas, como la del 28J, o la recientemente constituida para el Orgullo LGTBQI en Huesca, que carecen de entidad legal.

Zaragoza, a 10 de septiembre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 80

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.º Lucía Guillén Campo, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discrimina-

ción por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

En el título I, capítulo I, artículo 8.— Atención a víctimas de violencia por homofobia, lesbofobia, bifobia, transfobia, homofamiliofobia y transfamiliofobia, se propone sustituir el nombre del artículo por lo siguiente: «Artículo 8.— Atención a víctimas de violencia por LGTBIfobia».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2018.

La Diputada
LUCÍA GUILLÉN CAMPO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 81

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir en el punto 1 del artículo 9, al final del párrafo, el siguiente texto: «e identidad de género».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más completo.

En Zaragoza, a 10 de septiembre de 2018.

La Portavoz
PATRICIA LUQUIN CABELLO

ENMIENDA NÚM. 82

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.º Lucía Guillén Campo, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el título I, capítulo II, artículo 9. — Protección del derecho a la salud física, mental, sexual y reproductiva, se propone añadir en el punto primero a final del párrafo lo siguiente: «o identidad de género».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2018.

La Diputada
LUCÍA GUILLÉN CAMPO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 83

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el apartado primero del artículo 9 se propone añadir, detrás de la expresión «orientación sexual», el siguiente texto: «e identidad o expresión de género».

MOTIVACIÓN

Por coherencia con la armonización y homogeneización de la terminología con la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón, para garantizar mayor seguridad jurídica.

Zaragoza, a 10 de septiembre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 84

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.º Lucía Guillén Campo, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el título I, capítulo II, artículo 9. — Protección del derecho a la salud física, mental, sexual y reproductiva, se propone añadir en el punto segundo, después de «hacia las personas LGTBI», lo siguiente: «y sus familias».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2018.

La Diputada
LUCÍA GUILLÉN CAMPO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 85

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.º Desirée Pescador Salueña, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir en el apartado 2 del artículo 9 las siguientes menciones, quedando redactado como sigue:

«2. El sistema sanitario público de Aragón, así como aquellas empresas o entidades que ofrecen un servicio sanitario concertado con financiación pública, garantizaran que la política sanitaria sea respetuosa hacia las personas LGTBI e incorpora servicios y programas específicos de promoción, prevención y atención que permitan a las mismas, así como a sus familias, disfrutar del derecho a una atención sanitaria plena y eficaz que reconozca y tenga en cuenta sus necesidades particulares. El Gobierno de Aragón velará para que este requisito se incorpore a los convenios con empresas o entidades concertadas.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2018.

La Diputada
DESIRÉE PESCADOR SALUEÑA
V.º B.º
La Portavoz
SUSANA GASPAS MARTÍNEZ

ENMIENDA NÚM. 86

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Respecto al apartado segundo del artículo 9, se propone sustituir donde se dice «LGTBI» por «LGTBIQ».

MOTIVACIÓN

Por coherencia con la armonización y homogeneización de la terminología con la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón, para garantizar mayor seguridad jurídica.

Zaragoza, a 10 de septiembre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 87

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Al artículo 9. Suprimir el punto 5.

MOTIVACIÓN

El Derecho a la información del paciente y el consentimiento está regulado por la Ley 41/2002, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica, que ya reconoce a las «personas vinculadas a él por razones familiares o de hecho», y por la Ley 6/2002, de Salud de Aragón, que establece que «el consentimiento debe obtenerse de los familiares de éste o de las personas a él allegadas que se responsabilicen del paciente». Por lo tanto, la normativa estatal y autonómica ya reconoce los mismos derechos a los miembros de parejas estables que a los cónyuges y familiares.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 88

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.º Desirée Pescador Salueña, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo artículo 10 bis. con la siguiente redacción:

«Artículo 10 bis.

Los menores trans, además, tendrán derecho a:

a) Recibir tratamiento para el bloqueo hormonal al inicio de la pubertad, situación que se determinará utilizando datos objetivos como la medición del nivel de estradiol y testosterona, la velocidad de crecimiento o la madurez de los ovarios y gónadas, para evitar el desarrollo de caracteres sexuales secundarios no deseados.

b) Tratamiento hormonal cruzado en el momento adecuado de la pubertad para favorecer que su desarrollo corporal se corresponda con el de las personas de su edad, a fin de propiciar el desarrollo de caracteres sexuales secundarios deseados.

Los menores trans tendrán derecho a estos tratamientos previo consentimiento conforme a lo establecido en el artículo 13.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2018.

La Diputada
DESIRÉE PESCADOR SALUEÑA
V.º B.º
La Portavoz
SUSANA GASPAR MARTÍNEZ

ENMIENDA NÚM. 89

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 11. Punto 1.

Donde dice «... cuenten con la formación inicial y permanente adecuada y la información...», deberá de-

cir: «... cuenten con la formación adecuada y la información...».

MOTIVACIÓN

Resulta reiterativo, por lo que la supresión mejora la redacción de un texto legislativo.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 90

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 11. Punto 1.

Donde dice «... transexualidad e intersexualidad, con especial referencia a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los principios de Yogyakarta, la Constitución de 1978 y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Aragón.», deberá decir: «... transexualidad e intersexualidad.»

MOTIVACIÓN

Mejora la redacción de un texto de carácter legislativo.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 91

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.ª Desirée Pescador Salueña, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir al final del apartado 1 del artículo 11 la mención «De forma primordial se garantizara la formación de los profesionales de pediatría para la identificación temprana y acompañamiento adecuado de la

transexualidad en la infancia», quedando redactado como sigue:

«1. El Departamento competente en materia de salud garantizará que los/as profesionales sanitarios/as, cuenten con la formación inicial y permanente adecuada y la información actualizada sobre homosexualidad, bisexualidad, transexualidad e intersexualidad, con especial referencia a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los principios de Yogyakarta, la Constitución de 1978 y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Aragón. De forma primordial se garantizará la formación de los profesionales de pediatría para la identificación temprana y acompañamiento adecuado de la transexualidad en la infancia.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2018.

La Diputada
DESIRÉE PESCADOR SALUEÑA
V.º B.º
La Portavoz
SUSANA GASPAS MARTÍNEZ

ENMIENDA NÚM. 92

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir en el artículo 11, apartado 3, al final del párrafo, el siguiente texto:
«, con el objetivo de mejorar la atención de las mismas».

MOTIVACIÓN

Por tener su origen en la iniciativa ciudadana.

En Zaragoza, a 10 de septiembre de 2018.

La Portavoz
PATRICIA LUQUIN CABELLO

ENMIENDA NÚM. 93

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección

integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el apartado 3 del artículo 11, donde dice «El Departamento competente en materia de salud promoverá la realización de estudios, investigación y desarrollo de políticas sanitarias específicas para las personas LGTBI.», se propone: «El Departamento competente en materia de salud promoverá la realización de estudios, investigación y desarrollo de políticas sanitarias específicas para las personas LGTBI, con el objetivo de mejorar la atención de las mismas.»

MOTIVACIÓN

Enmienda proveniente de una propuesta ciudadana, al amparo de lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2018.

El Portavoz del G.P. Socialista
JAVIER SADA BELTRÁN
El Portavoz del G.P. Mixto
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

ENMIENDA NÚM. 94

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.ª Lucía Guillén Campo, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el título I, capítulo II, artículo 11. — Formación de profesionales sanitarios, se propone añadir a final del punto tercero, después de «para las personas LGTBI», lo siguiente: «y sus familias».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2018.

La Diputada
LUCÍA GUILLÉN CAMPO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 95

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.ª Lucía Guillén Campo, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en

el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el título I, capítulo II, artículo 12. — Campañas de prevención de enfermedades de transmisión sexual, se propone añadir a final del punto primero, después de «información de profilaxis», lo siguiente: «especialmente entre la población juvenil».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2018.

La Diputada
LUCÍA GUILLÉN CAMPO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 96

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 12. Punto 2.

Donde dice «2. Se realizarán campañas de detección precoz...», deberá decir: «2. Se establecerán programas de detección precoz...».

MOTIVACIÓN

Por considerarse más adecuado.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 97

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.ª Lucía Guillén Campo, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discrimina-

ción por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el título I, capítulo II, artículo 12.— Campañas de prevención de enfermedades de transmisión sexual, se propone modificar el punto segundo de manera que quede como sigue:

2. Se realizarán campañas gratuitas de detección precoz de las enfermedades de transmisión sexual, con especial atención al VIH, que tendrán en cuenta la extensión y el carácter rural de nuestra región.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2018.

La Diputada
LUCÍA GUILLÉN CAMPO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 98

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Al artículo 12. Suprimir el punto 5.

MOTIVACIÓN

Es reiterativo con el artículo 11, punto 3.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 99

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Sustituir el artículo 12 por el siguiente:

«Artículo 12.— Campañas de prevención de infecciones de transmisión sexual.

1. Las Administraciones públicas aragonesas promoverán campañas de educación sexual y de prevención de infecciones de transmisión sexual, con especial consideración al VIH en las relaciones sexuales. Asimismo, se realizarán campañas de información de profilaxis.

2. Se realizarán campañas de detección precoz de las infecciones de transmisión sexual, que tendrán en cuenta la extensión y la realidad social aragonesa.

3. Se diseñarán estrategias para afrontar los problemas de salud específicos de las personas LGTBI, incluyendo campañas de vacunación para aquellas infecciones en las que sea posible, y fortalecer la vigilancia epidemiológica sensible a las distintas situaciones de salud y de enfermedad de estas personas, con respeto, en cualquier caso, por el derecho a la intimidad de los afectados.

4. Se establecerán mecanismos de participación de las personas, entidades y asociaciones LGTBI en las políticas relativas a la salud sexual.

5. Se promoverá el estudio, la investigación y el desarrollo de políticas sanitarias específicas para personas LGTBI.

6. Se garantizará el derecho de acceso a todos los métodos preventivos que garantizan prácticas sexuales más seguras y evitan las infecciones de transmisión sexual y el consiguiente tratamiento, y fomentar el uso de estos métodos.

7. Se garantizará el derecho a la prevención, a la detección eficaz y al tratamiento integral de acuerdo con la cartera de servicios vigente, teniendo en cuenta su revisión en función de los avances científicos, llevando a cabo actividades periódicas de promoción de la salud, de prevención de la infección y del desarrollo de la enfermedad y de sensibilización y de apoyo comunitario en relación con las infecciones de transmisión sexual.

8. Se prestará especial atención en las políticas de prevención a aquellas relaciones de riesgo asociadas al consumo de sustancias psicoactivas, así como a la reducción de riesgos y daños como método eficaz para trabajar de forma específica con aquellos sectores de población más vulnerables.»

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2018.

El Portavoz del G.P. Socialista
JAVIER SADA BELTRÁN
El Portavoz del G.P. Mixto
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

ENMIENDA NÚM. 100

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo

164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al título del artículo 12, que quedaría de la siguiente forma:

«Artículo 12.— Medidas de prevención de enfermedades de transmisión sexual.»

MOTIVACIÓN

Por ser más apropiado al contenido del artículo.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 101

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Del artículo 13.

MOTIVACIÓN

Este artículo no cabe en esta ley puesto que el capítulo no se prevé más tratamiento que la reproducción asistida.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 102

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.º Lucía Guillén Campo, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el título I, capítulo II, artículo 13.— Consentimiento, se propone añadir al final del párrafo lo siguiente: «en los términos que marca la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2018.

La Diputada
LUCÍA GUILLÉN CAMPO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 103

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.º Desirée Pescador Salueña, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo párrafo al final del artículo 13, quedando redactado como sigue:

«Artículo 13. Consentimiento.

Para los tratamientos previstos en este capítulo se requerirá el consentimiento previamente informado de la persona interesada, en atención a su desarrollo y madurez y en todo caso si tiene suficiente juicio.

Consentimiento de los menores de edad:

a) Será el propio menor quien otorgue el consentimiento a los tratamientos previstos en este capítulo, en los casos en los que el menor sea capaz intelectual y emocionalmente de comprender el alcance de dichos tratamientos, y en todo caso cuando se trate de menores emancipados o mayores de 16 años.

b) Si el menor no es capaz intelectual y emocionalmente de comprender el alcance de dichos tratamientos, el consentimiento lo dará el representante legal del menor, después de haber escuchado su opinión. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

c) La negativa de madres, padres o tutores a autorizar tratamientos relacionados con la transexualidad, podrá ser recurrida ante la autoridad judicial cuando conste que puede causar un grave perjuicio o sufrimiento a la persona trans menor de edad. En todo caso se atenderá al criterio del interés superior del menor frente a cualquier otro interés legítimo, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, y en particular en sus artículos 2 y 11.2.1).»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2018.

La Diputada
DESIRÉE PESCADOR SALUEÑA
V.º B.º
La Portavoz
SUSANA GASPAR MARTÍNEZ

ENMIENDA NÚM. 104

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.º Lucía Guillén Campo, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el título I, capítulo II, artículo 14.— Documentación, se propone modificar el párrafo de manera que quede como sigue:

«El Gobierno de Aragón, en el ámbito de sus competencias, adoptará los mecanismos necesarios para que la documentación administrativa y los formularios médicos se adecuen a la heterogeneidad del hecho familiar y a las circunstancias sexo-afectivas de las personas LGTBI.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2018.

La Diputada
LUCÍA GUILLÉN CAMPO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 105

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 15. Punto 1, que quedaría redactado como sigue:

«1. El Departamento competente en materia de empleo de la Comunidad Autónoma de Aragón incluirá en todos los planes de formación, orientación y empleo, las medidas de formación, orientación, inserción y prevención de la exclusión, encaminadas a la inserción y sostenibilidad en el empleo, que garanticen el ejercicio del derecho al trabajo de las personas LGTBI.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más correcto.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 106

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 15. Punto 2, apartado e), que quedaría redactado como sigue:

«e) Velar en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma por el cumplimiento efectivo de los derechos laborales y de prevención de riesgos laborales de los colectivos LGTBI.»

MOTIVACIÓN

El artículo 15.2 e) en los términos en los que está redactado excede el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 107

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.º Lucía Guillén Campo, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En el título I, capítulo III, artículo 15.— Políticas de fomento de la igualdad de oportunidades, respeto a la diversidad y a la no discriminación en el empleo, se propone suprimir en el punto tercero el apartado f).

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2018.

La Diputada
LUCÍA GUILLÉN CAMPO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 108

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 15. Punto 2, apartado f).

Donde dice «f) Incorporación en las convocatorias...», deberá decir: «f) Incorporar en las convocatorias...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más correcto.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 109

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 15. Punto 2, apartado g).

Donde dice «g) Incorporación en las convocatorias...», deberá decir: «g) Incorporar en las convocatorias...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más correcto.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 110

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.ª Desirée Pescador Salueña, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir una nueva letra g) en el apartado 3 del artículo 15 con la siguiente redacción:

«g) Implementar medidas e incentivos para los organismos públicos y empresas privadas que favorezcan la integración e inserción laboral de las personas LGTBI.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2018.

La Diputada
DESIRÉE PESCADOR SALUEÑA
V.º B.º
La Portavoz
SUSANA GASPAR MARTÍNEZ

ENMIENDA NÚM. 111

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.ª Lucía Guillén Campo, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el título I, capítulo III, artículo 15.— Políticas de fomento de la igualdad de oportunidades, respeto a la diversidad y a la no discriminación en el empleo,

se propone añadir en el punto segundo apartado h) al final del párrafo, lo siguiente: «identidad sexual y de género».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2018.

La Diputada
LUCÍA GUILLÉN CAMPO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 112

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 15. Punto 2, apartado h), que quedaría redactado como sigue:

«h) Impulsar, a través de los agentes sociales, la inclusión en los convenios colectivos, de cláusulas de promoción, prevención, eliminación y corrección de toda forma de discriminación por causa de orientación sexual, expresión e identidad de género.»

MOTIVACIÓN

El artículo en los términos en los que está redactado inicialmente excede el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 113

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.º Lucía Guillén Campo, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el título I, capítulo III, artículo 15.— Políticas de fomento de la igualdad de oportunidades, respeto a

la diversidad y a la no discriminación en el empleo, se propone añadir en el punto segundo apartado i) al principio del párrafo, después de «El», lo siguiente: «impulso»,.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2018.

La Diputada
LUCÍA GUILLÉN CAMPO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 114

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 15. Punto 2, apartado i), que quedaría redactado como sigue:

«i) El impulso para la elaboración, con carácter voluntario, de planes de igualdad y no discriminación que incluyan expresamente a las personas LGTBI, en especial en las pequeñas y medianas empresas.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más correcto.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 115

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Al artículo 15. Punto 2. Supresión del apartado j).

MOTIVACIÓN

Este artículo es reiterativo con el artículo 15.1.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 116

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Al artículo 15. Punto 2. Suprimir el apartado k).

MOTIVACIÓN

Este artículo es reiterativo con el artículo 15.1.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 117

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 15. Punto 2, apartado l), que quedaría redactado como sigue:

« l) Implantar indicadores de igualdad en las estadísticas y estudios de carácter laboral que se realicen en el ámbito de la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, que permitan medir la inclusión de las personas LGTBI en el sector público y privado.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más correcto.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 118

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.ª Lucía Guillén Campo, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el título I, capítulo III, artículo 15. — Políticas de fomento de la igualdad de oportunidades, respeto a la diversidad y a la no discriminación en el empleo, se propone añadir en el punto segundo un apartado nuevo denominado m) donde diga lo siguiente:

m) Reconocer e incluir la heterogeneidad del hecho familiar en cualquier medida de conciliación y de gestión del tiempo del trabajo.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2018.

La Diputada
LUCÍA GUILLÉN CAMPO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 119

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Al artículo 15. Punto 2. Supresión del apartado n).

MOTIVACIÓN

El artículo excede el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 120

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.º Lucía Guillén Campo, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el título I, capítulo III, artículo 15. — Políticas de fomento de la igualdad de oportunidades, respeto a la diversidad y a la no discriminación en el empleo, se propone añadir en el punto quinto, después de «por motivos de identidad, orientación o expresión», lo siguiente: «de género».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2018.

La Diputada
LUCÍA GUILLÉN CAMPO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 121

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.º Lucía Guillén Campo, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el título I, capítulo III, artículo 15. — Políticas de fomento de la igualdad de oportunidades, respeto a la diversidad y a la no discriminación en el empleo, se propone añadir en el punto séptimo, al final del párrafo, lo siguiente: «y el Observatorio Aragonés contra la Discriminación».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2018.

La Diputada
LUCÍA GUILLÉN CAMPO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 122

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Se propone suprimir en el punto 1 del artículo 17 la expresión «hasta enseñanza obligatoria».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más completo.

En Zaragoza, a 10 de septiembre de 2018.

La Portavoz
PATRICIA LUQUIN CABELLO

ENMIENDA NÚM. 123

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En el artículo 17, apartado 1, suprimir «hasta la enseñanza obligatoria».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2018.

El Portavoz del G.P. Socialista
JAVIER SADA BELTRÁN
El Portavoz del G.P. Mixto
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

ENMIENDA NÚM. 124

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección

integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo 17 se propone sustituir en todo el enunciado del artículo donde se dice «LGTBI» por «LGTBIQ».

MOTIVACIÓN

Por coherencia con la armonización y homogeneización de la terminología con la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón, para garantizar mayor seguridad jurídica.

Zaragoza, a 10 de septiembre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 125

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Respecto al apartado primero del artículo 17, se propone suprimir la expresión «hasta enseñanza obligatoria».

MOTIVACIÓN

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, a 10 de septiembre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 126

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.ª Lucía Guillén Campo, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el título I, capítulo IV, artículo 17.— Plan integral sobre educación y diversidad LGTBI, se propone añadir en el punto primero, después de «basada en su orientación sexual», lo siguiente: «identidad de género, expresión de género o pertenencia a grupo familiar LGTBI».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2018.

La Diputada
LUCÍA GUILLÉN CAMPO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 127

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir en el punto 2 del artículo 17, entre «relativa a la diversidad afectivo- sexual» y «de las personas LGTBI», el siguiente texto: «y familiar».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más completo.

En Zaragoza, a 10 de septiembre de 2018.

La Portavoz
PATRICIA LUQUIN CABELLO

ENMIENDA NÚM. 128

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 17, apartado 2, añadir «y familiar» tras «afectivo-sexual».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2018.

El Portavoz del G.P. Socialista
JAVIER SADA BELTRÁN
El Portavoz del G.P. Mixto
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

ENMIENDA NÚM. 129

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.ª Lucía Guillén Campo, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el título I, capítulo IV, artículo 17.— Plan integral sobre educación y diversidad LGTBI, se propone añadir en el punto segundo, después de «y el respeto a la diversidad afectivo-sexual de las personas LGTBI», lo siguiente: «y de sus familiares».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2018.

La Diputada
LUCÍA GUILLÉN CAMPO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 130

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el apartado segundo del artículo 17 se propone añadir «y familiar» detrás de la expresión «diversidad afectivo-sexual» y delante de «personas».

MOTIVACIÓN

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, a 10 de septiembre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 131

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.ª Lucía Guillén Campo, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el título I, capítulo IV, artículo 17.— Plan integral sobre educación y diversidad LGTBI, se propone añadir en el punto segundo, al final del párrafo, después de «contando con las organizaciones LGTBI», lo siguiente: «y con el Observatorio Aragonés contra la discriminación».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2018.

La Diputada
LUCÍA GUILLÉN CAMPO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 132

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

Se propone sustituir el punto 3 del artículo 17 por el siguiente texto: «La Administración autonómica aragonesa, a través del Departamento competente en materia de educación, velará para que el sistema educativo sea un espacio de respeto y aceptación libre de toda presión, agresión o discriminación por motivos de orientación sexual, identidad de género o expresión

de género o por pertenencia a grupo familiar LGTBI, con amparo del alumnado, miembros del personal de administración, docentes y familias que lo componen».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más completo.

En Zaragoza, a 10 de septiembre de 2018.

La Portavoz
PATRICIA LUQUIN CABELLO

ENMIENDA NÚM. 133

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Respecto al apartado tercero del artículo 17, se propone cambiar la redacción propuesta por el siguiente texto:

«3. La Administración autonómica aragonesa, a través de la Consejería competente en materia de educación, velará para que el sistema educativo sea un espacio de respeto y aceptación libre de toda presión, agresión o discriminación por motivos de orientación sexual, identidad de género o expresión de género, o por pertenencia a grupo familiar LGTBIQ, dando amparo al alumnado, miembros del personal de administración, docentes y familias que lo componen.»

MOTIVACIÓN

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, a 10 de septiembre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 134

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el título del artículo 17 se propone sustituir donde se dice «LGTBI» por la expresión «LGTBIQ».

MOTIVACIÓN

Por coherencia con la armonización y homogeneización de la terminología con la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón, para garantizar mayor seguridad jurídica.

Zaragoza, a 10 de septiembre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 135

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el enunciado del artículo 18 se propone sustituir la expresión «LGTBI» por «LGTBIQ».

MOTIVACIÓN

Por coherencia con la armonización y homogeneización de la terminología con la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón, para garantizar mayor seguridad jurídica.

Zaragoza, a 10 de septiembre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 136

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir en el punto 1 del artículo 18, entre «promoverán el respeto» y «y la protección» el siguiente texto: «la aceptación».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más completo.

En Zaragoza, a 10 de septiembre de 2018.

La Portavoz
PATRICIA LUQUIN CABELLO

ENMIENDA NÚM. 137

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En punto 1 del artículo 18 se propone cambiar el texto propuesto por la siguiente redacción:

1. El Gobierno de Aragón, en el ámbito de sus competencias, adoptará las medidas necesarias para transformar los contenidos educativos que impliquen discriminación o violencia física o psicológica basadas en la orientación sexual e identidad o expresión de género, dando audiencia a las asociaciones, organizaciones y colectivos LGTBI, garantizando así una escuela para la inclusión y la diversidad en todos los centros educativos, tanto en el ámbito de la enseñanza pública como de la concertada y de la privada. Los contenidos del material educativo empleado en la formación del alumnado, cualquiera sea la forma y soporte en que se presenten, promoverán el respeto, la aceptación, la valoración positiva y la protección del derecho a la diversidad afectivo-sexual y familiar.

MOTIVACIÓN

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, a 10 de septiembre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 138

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En el apartado segundo del artículo 18 se propone suprimir la siguiente expresión: «, fundamentalmente del periodo 1978-2004».

MOTIVACIÓN

Por no entenderse la acotación temporal.

Zaragoza, a 10 de septiembre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 139

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 18. Punto 4.

Donde dice «Estos compromisos quedarán expresados de manera explícita en sus Proyectos Educativos de Centro o idearios.», deberá decir: «Estos compromisos quedarán expresados de manera explícita en sus planes de estudio y programas de centro.»

MOTIVACIÓN

El contenido de la Ley no puede interferir en el ideario de los centros educativos.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 140

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir un punto 7 en el artículo 18, con el siguiente texto:

«Los Proyectos Educativos de Centro – al menos en Infantil y Primaria- contemplarán el conocimiento, reconocimiento y respeto de las realidad LGTBI y sus familias. Los PEC y/o planificación de actividades educativas dirigidas al alumnado de Infantil y Primaria en el ámbito escolar perseguirán estos fines:

— Por una parte, incluyendo actividades de visibilización humana y concreta, que estarán abiertas a la participación preferencial de personas LGTBI y grupos familiares, especialmente si éstas formarán parte de la comunidad escolar de dicho centro educativo: alumnado, personal de administración, docentes y familias que lo compusieran.

— Por otra parte, incluyendo actividades lectivas a diseñar y llevar a cabo por el personal docente, que revisen el contenido curricular y lo amplíen otorgándole un carácter transversal e integral bajo los principios de diversidad e igualdad afectivo-sexual.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo fundamental para la verdadera normalización y pluralidad en los centros educativos.

En Zaragoza, a 10 de septiembre de 2018.

La Portavoz
PATRICIA LUQUIN CABELLO

ENMIENDA NÚM. 141

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir un nuevo punto al artículo 18 con la siguiente redacción:

7. Los Proyectos Educativos de Centro -al menos en infantil y Primaria-contemplan el conocimiento, reconocimiento y respeto de la realidad LGTBIQ y sus familias. Los PEC y/o la planificación de actividades educativas dirigidas a alumnado de Infantil y Primaria en el ámbito escolar perseguirán estos fines:

— Por una parte, incluir actividades de visibilización abiertas a la participación preferencial de personas LGTBIQ y grupos familiares, especialmente si estas formaran parte de la comunidad escolar de dicho centro educativo: alumnado, personal de administración, docentes y familias que lo compusieran.

— Por otra parte, incluir actividades lectivas a diseñar y llevar a cabo por el personal docente, que revisen el contenido curricular y lo amplíen otorgándole un carácter transversal e integral bajo los principios de diversidad e igualdad afectivo-sexual.

MOTIVACIÓN

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, a 10 de septiembre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 142

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.ª Lucía Guillén Campo, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el título I, capítulo IV, artículo 18. — Planes y contenidos educativos, se propone añadir un punto nuevo número 7 de manera que quede como sigue:

7. El Gobierno de Aragón, en el marco de sus competencias, garantizará que los libros de texto y el material educativo visibilicen y reflejen en sus contenidos la heterogeneidad de los modelos familiares existentes en Aragón, así como la diversidad corporal y sexual de manera natural, respetuosa y transversal en todos los grados de enseñanza y acorde con las materias y edades.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2018.

La Diputada
LUCÍA GUILLÉN CAMPO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 143

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el enunciado del artículo 19 se propone sustituir la expresión «LGTBI» por «LGTBIQ».

MOTIVACIÓN

Por coherencia con la armonización y homogeneización de la terminología con la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Au-

tónoma de Aragón, para garantizar mayor seguridad jurídica.

Zaragoza, a 10 de septiembre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 144

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 19. Punto 1.

Donde dice «1. Se impartirá a todo el personal que trabaje en el ámbito de la enseñanza no universitaria, tanto docente como no docente, formación adecuada que incorpore...», deberá decir: «1. Se ofertará al personal docente formación adecuada que incorpore...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más correcto.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 145

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Al artículo 19. Suprimir el punto 3.

MOTIVACIÓN

Reiterativo respecto al artículo 19, puntos 1 y 2.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 146

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir en el punto 3 del artículo 19, al final del párrafo, el siguiente texto:

«y sus grupos familiares. Dichas actividades estarán abiertas a la participación de personas LGTBI y grupos familiares, especialmente si estas forman parte de la comunidad escolar de dicho centro educativo: alumnado, personal de administración, docentes y familias que lo compusieran».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más completo.

En Zaragoza, a 10 de septiembre de 2018.

La Portavoz
PATRICIA LUQUIN CABELLO

ENMIENDA NÚM. 147

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Respecto al apartado tercero del artículo 19 se propone añadir detrás de la expresión «colectivo LGTBI» el siguiente texto:

«y sus grupos familiares. Dichas actividades estarán abiertas a la participación de personas LGTBIQ y grupos familiares, especialmente si estas formaran parte de la comunidad escolar de dicho centro educativo: alumnado, personal de administración, docentes y familias que lo compusieran».

MOTIVACIÓN

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, a 10 de septiembre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 148

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Al artículo 19. Suprimir el punto 4.

MOTIVACIÓN

Reiterativo respecto al artículo 19, puntos 1 y 2.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 149

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Al artículo 19. Suprimir el punto 5.

MOTIVACIÓN

Reiterativo respecto al artículo 19, puntos 1 y 2.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 150

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 20. Punto 3.

Donde dice «... la correcta atención y apoyo a aquel estudiantado,...», deberá decir: «... la correcta atención y apoyo a los estudiantes,...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo correcto.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 151

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Al artículo 20. Suprimir el punto 4.

MOTIVACIÓN

El mantenimiento del punto 4 del artículo 20 supone una vulneración de la doctrina establecida por el Tribunal Constitucional y por lo tanto podría incurrir en causa de inconstitucionalidad.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 152

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir un nuevo punto 5 en el artículo 20, con el siguiente texto:

«5. Los equipos de orientación educativa y psicopedagógica, y equipos de atención temprana dispondrán, al menos anualmente, de una formación de re-

ciclaje y actualización especializada en la materia de diversidad afectivo-sexual personal y familiar y, en términos generales, en todo lo que concierne a esta ley. Se garantizará que dichos equipos presten apoyo en aquellas situaciones que lo requieran a señalamiento o petición de cualquier miembro de la comunidad educativa. Su requerimiento no vendrá determinado únicamente por la emergencia de comportamientos explícitamente fóbicos sino que también habrá de estar revestida de un carácter marcadamente preventivo.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más completo.

En Zaragoza, a 10 de septiembre de 2018.

La Portavoz
PATRICIA LUQUIN CABELLO

ENMIENDA NÚM. 153

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 20 se propone añadir un nuevo punto con la siguiente redacción:

5. Los equipos de orientación educativa y psicopedagógica, y equipos de atención temprana dispondrán al menos anualmente de una formación de reciclaje y actualización especializada en la materia de diversidad afectivo-sexual personal y familiar, y en términos generales en todo lo concerniente a esta ley. Se garantizará que dichos equipos presten apoyo en aquellas situaciones que lo requieran a señalamiento o petición de cualquier miembro de la comunidad educativa. Su requerimiento no vendrá determinado únicamente por la emergencia de comportamientos explícitamente fóbicos sino que también habrá de estar revestida de un carácter marcadamente preventivo.

MOTIVACIÓN

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, a 10 de septiembre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 154

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.º Lucía Guillén Campo, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en

el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el título I, capítulo IV, artículo 21. — Universidad, se propone redactar el punto primero como sigue:

«Las Universidades del sistema universitario aragonés garantizarán el respeto y la protección del derecho a la igualdad y no discriminación de todo el alumnado, personal docente y cualquier persona que preste servicios en el ámbito universitario por causa de orientación sexual, identidad de género, expresión de género o pertenencia a grupo familiar. En particular adoptarán un compromiso claro contra las actitudes de discriminación por LGTBIfobia.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2018.

La Diputada
LUCÍA GUILLÉN CAMPO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 155

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 21. Punto 1.

Donde dice «1. Las Universidades del sistema universitario aragonés garantizarán el respeto y la protección...», deberá decir: «1. El Gobierno de Aragón y las Universidades que forman el sistema universitario aragonés, respetando la libertad de cátedra y la autonomía universitaria velarán por garantizar el respeto y la protección...».

MOTIVACIÓN

Es necesario manifestar el respeto a la libertad de cátedra y la autonomía universitaria en el inicio del artículo 21 para que quede patente en el contenido de la totalidad del artículo, que introduce cuestiones relativas al contenido de la Ley en el ámbito universitario.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 156

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Respecto al apartado primero del artículo 21, se propone añadir tras la expresión «orientación sexual» el siguiente texto: «e identidad de género».

MOTIVACIÓN

Por coherencia con la armonización y homogeneización de la terminología con la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón, para garantizar mayor seguridad jurídica.

Zaragoza, a 10 de septiembre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 157

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.ª Lucía Guillén Campo, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el título I, capítulo IV, artículo 21.— Universidad, se propone añadir en el segundo punto, al final del párrafo, después de «y servicios que fueran objeto de discriminación por orientación sexual», lo siguiente: «identidad de género, expresión de género o pertenencia a grupo familiar».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2018.

La Diputada
LUCÍA GUILLÉN CAMPO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 158

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 21. Punto 2.

Donde dice «... así como prohibir la impartición de contenidos discriminatorios hacia las personas LG-TBI...», deberá decir: «... así como evitar la impartición de contenidos discriminatorios hacia las personas LG-TBI...».

MOTIVACIÓN

El Gobierno de Aragón no puede prohibir a las Universidades del sistema universitario aragonés impartir ningún tipo de contenido sin interferir en la autonomía universitaria, por lo que la redacción propuesta respeta el fondo del texto legislativo y la autonomía universitaria.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 159

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Respecto al apartado 2 del artículo 21, se propone sustituir la expresión «LGTBI» por «LGTBIQ».

MOTIVACIÓN

Por coherencia con la armonización y homogeneización de la terminología con la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón, para garantizar mayor seguridad jurídica.

Zaragoza, a 10 de septiembre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 160

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el apartado segundo del artículo 21, se propone añadir tras la expresión «orientación sexual» el siguiente texto: «e identidad de género».

MOTIVACIÓN

Por coherencia con la armonización y homogeneización de la terminología con la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón, para garantizar mayor seguridad jurídica.

Zaragoza, a 10 de septiembre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 161

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 21. Punto 4, que quedaría redactado como sigue:

«4. El Gobierno de Aragón y las Universidades que integran el sistema universitario aragonés podrán impulsar la creación de un Observatorio y un protocolo contra la discriminación LGBTI en dichas universidades.»

MOTIVACIÓN

La redacción propuesta respeta la autonomía universitaria.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 162

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 21. Punto 5, que quedaría redactado como sigue:

«5. Las Universidades que integran el sistema universitario aragonés podrán apoyar acciones de visibilidad del colectivo LGBTI dentro del ámbito universitario y podrán contar con una figura que tenga encomendada las labores de velar y asistir al colectivo LGBTI ante situaciones de discriminación.»

MOTIVACIÓN

La redacción del texto propuesta tiene como objetivo respetar la autonomía universitaria.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 163

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.º Desirée Pescador Salueña, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo artículo 21 bis. con la siguiente redacción:

«Artículo 21 bis. Derecho a la identidad sexual y de género.

1. El alumnado, así como el personal docente y no docente que acuda a un centro del sistema educativo aragonés, sea público o concertado, centro formativo o actividad formativa, deportiva o de ocio asociada a los mismos tiene derecho a un trato igualitario, sin discriminación por motivos de orientación sexual, expresión de género o identidad sexual o de género. En particular tiene derecho a:

a) Utilizar libremente el nombre que hayan elegido, que será reflejado en la documentación administrativa del centro, especialmente la de exposición pública,

respetándose su derecho a utilizar dicho nombre en todas las actividades docentes y extraescolares que se realicen en el centro.

b) Se respete la imagen física del alumnado, y del personal docente y no docente transexual, así como la libre elección de su indumentaria.

c) Garantizar que para el caso de que haya instalaciones en el centro segregadas por sexo, como los aseos y los vestuarios, el alumnado, personal y profesorado trans, igual que al resto, acceda y use las instalaciones correspondientes a su sexo sentido.

d) Se tenga en cuenta el sexo sentido, si se realizan actividades diferenciadas por sexo.

2. Para el caso de que alguno de los representantes legales del menor no emancipado se oponga a la adopción de las medidas que dimanen de los derechos garantizados en el párrafo anterior, la dirección del centro lo pondrá en conocimiento de autoridad que corresponda en su caso, haciendo prevalecer en cualquier caso el interés superior del menor frente a cualquier otro interés legítimo, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, y en particular en sus artículos 2 y 11.2.I).»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2018.

La Diputada
DESIRÉE PESCADOR SALUEÑA
V.º B.º
La Portavoz
SUSANA GASPAS MARTÍNEZ

ENMIENDA NÚM. 164

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir, un nuevo punto 1 pre, en el artículo 22, con el siguiente texto:

«Las condiciones históricas de desigualdad que han afectado a las personas LGTBI y las restricciones/restricciones para constituir unidades familiares al amparo de la legalidad —matrimoniar, filiar, heredar, etc.— todavía hoy no plenamente superadas ni equiparables de facto con las que disfrutaban otras familias englobadas en un modelo más tradicional y ampliamente reconocido, colocan a las familias homoparentales, en particular, y familias LGTBI, en general, en situación de vulnerabilidad social que como tal debe ser reconocida y motivar especial protección. De en-

tre todas ellas se destacan a las homoparentales con menores al cargo y a cualquier otra en la que esté integrada por alguna persona menor de edad LGTBI, por el “superior interés del menor” consagrado en nuestro ordenamiento jurídico. Serán pues “familias de especial consideración” en las políticas de protección que desarrolle la Comunidad Autónoma de Aragón, y especialmente en lo que concierne a la LEY 9/2014, de 23 de octubre, de Apoyo a las Familias de Aragón, y el desarrollo de aquella y la presente, quedando a todos los efectos englobadas en los grupos de familias así clasificadas a partir de la entrada en vigor de la presente.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más completo.

En Zaragoza, a 10 de septiembre de 2018.

La Portavoz
PATRICIA LUQUIN CABELLO

ENMIENDA NÚM. 165

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el enunciado del artículo 22, se propone sustituir la expresión «LGTBI» por «LGTBIQ».

MOTIVACIÓN

Por coherencia con la armonización y homogeneización de la terminología con la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón, para garantizar mayor seguridad jurídica.

Zaragoza, a 10 de septiembre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 166

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.º Lucía Guillén Campo, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discrimina-

ción por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el título I, capítulo V, artículo 22. — Protección de la diversidad familiar, se propone añadir en el punto cuarto, después de «medidas de apoyo a menores, adolescentes y jóvenes LGTBI», lo siguiente: «y a los niños y niñas que forman parte de familias homoparentales».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2018.

La Diputada
LUCÍA GUILLÉN CAMPO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 167

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 22. Punto 4.

Donde dice «4. Los programas de apoyo a las familias LGTBI contemplarán de forma expresa medidas de apoyo a menores...», deberá decir: «4. Los programas de apoyo a las familias contemplarán de forma expresa medidas de apoyo a menores...».

MOTIVACIÓN

Más correcto.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 168

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.ª Lucía Guillén Campo, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley

de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

En el título I, capítulo V, artículo 22. — Protección de la diversidad familiar, se propone sustituir en el punto sexto «familias homoparentales» por «familias LGTBI».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2018.

La Diputada
LUCÍA GUILLÉN CAMPO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 169

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir en el punto 7 del artículo 22, entre «menores LGTBI» e «incorporará», el siguiente texto: «o con familias homoparentales con menores a cargo».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más completo.

En Zaragoza, a 10 de septiembre de 2018.

La Portavoz
PATRICIA LUQUIN CABELLO

ENMIENDA NÚM. 170

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 22, apartado 7, añadir tras «representantes de entidades que trabajen con menores LGTBI» el siguiente texto: «y con familias homoparentales con menores a cargo».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2018.

El Portavoz del G.P. Socialista
JAVIER SADA BELTRÁN
El Portavoz del G.P. Mixto
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

ENMIENDA NÚM. 171

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Respecto al apartado 7 del artículo 22, se propone añadir detrás de la expresión «menores LGTBI» el siguiente texto: «Q», «o con familias homoparentales con menores a cargo».

MOTIVACIÓN

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, a 10 de septiembre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 172

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.ª Lucía Guillén Campo, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el título I, capítulo V, artículo 22.— Protección de la diversidad familiar, se propone añadir un nuevo punto número 8 que recoja lo siguiente:

«8. En caso de fallecimiento de un miembro de una pareja de hecho LGTBI, el otro miembro de la pareja

debe poder tomar parte, en las mismas condiciones que en caso de matrimonio, en los trámites y las gestiones relativos a la identificación y disposición del cadáver, el entierro, la recepción de objetos personales o cualquier otro trámite o gestión necesarios.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2018.

La Diputada
LUCÍA GUILLÉN CAMPO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 173

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 22 se propone añadir un nuevo punto con la siguiente redacción:

«Las condiciones históricas de desigualdad que han afectado a las personas LGTBIQ y las restricciones para constituir unidades familiares al amparo de la legalidad —matrimoniar, filiar, heredar, etc.— todavía hoy no plenamente superadas ni equiparables de facto con las que disfrutaban otras familias englobadas en un modelo más tradicional y ampliamente reconocido, colocan a las familias homoparentales, en particular, y familias LGTBI, en general, en una situación de vulnerabilidad social que como tal debe ser reconocida y motivar especial protección. De entre todas ellas se destacan a las homoparentales con menores al cargo y a cualquier otra en la que esté integrada por alguna persona menor de edad LGTBIQ, por el “superior interés del menor” consagrado en nuestro ordenamiento jurídico. Serán pues “familias de especial consideración” en las políticas de protección que desarrollare la Comunidad Autónoma de Aragón y especialmente en lo que concierna a la legislación vigente en materia de Apoyo a las Familias de Aragón, quedando a todos los efectos englobadas en los grupos de familias así clasificadas a partir de la entrada en vigor de la presente.»

MOTIVACIÓN

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, a 10 de septiembre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 174

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 23. Punto 1, que quedaría redactado como sigue:

«1. Se garantizará de conformidad con la normativa vigente que, en la valoración de la idoneidad en los procesos de adopción y acogimiento familiar, no exista discriminación por motivo de orientación sexual, identidad de género o expresión de género, así como la formación adecuada de las personas que intervienen en los mismos.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado puesto que los procesos de valoración de la idoneidad no son públicos.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 175

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Respecto al apartado primero del artículo 23, se propone añadir tras la expresión «orientación sexual» el siguiente texto: «e identidad de género».

MOTIVACIÓN

Por coherencia con la armonización y homogeneización de la terminología con la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón, para garantizar mayor seguridad jurídica.

Zaragoza, a 10 de septiembre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 176

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Respecto al apartado segundo del artículo 23, se propone añadir tras la expresión «orientación sexual» el siguiente texto: «e identidad de género».

MOTIVACIÓN

Por coherencia con la armonización y homogeneización de la terminología con la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón, para garantizar mayor seguridad jurídica.

Zaragoza, a 10 de septiembre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 177

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Respecto al apartado primero del artículo 24, se propone añadir tras la expresión «orientación sexual» el siguiente texto: «e identidad de género».

MOTIVACIÓN

Por coherencia con la armonización y homogeneización de la terminología con la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón, para garantizar mayor seguridad jurídica.

Zaragoza, a 10 de septiembre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 178

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.ª Lucía Guillén Campo, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el título I, capítulo V, artículo 24. — Violencia en el ámbito familiar, se propone añadir en el punto segundo, después de «ayuda a víctimas de la violencia», lo siguiente: «intragénero».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2018.

La Diputada
LUCÍA GUILLÉN CAMPO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 179

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.ª Lucía Guillén Campo, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el título I, capítulo V, artículo 24. — Violencia en el ámbito familiar, se propone añadir un nuevo punto número 4 que recoja lo siguiente:

4. Las personas que sufran violencia intragénero podrán beneficiarse de la orden de protección contemplada en el artículo 544 ter 1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal que regula la misma en los diversos casos de violencia doméstica en los que se incluye la violencia intragénero.

Las personas víctimas de violencia intragénero podrán acceder a los mismos derechos previstos para las mujeres víctimas de violencia de género previstos en la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género. Asimismo, se establecerán servicios de orientación jurídica especializados en materia de violencia intragénero a través de la Oficina de Asistencia a las Víctimas de Aragón.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2018.

La Diputada
LUCÍA GUILLÉN CAMPO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 180

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Al artículo 25. Punto 5. Suprimir al final del mismo lo siguiente:

«Una red de alojamiento de urgencia para el colectivo LGTBI.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más correcto.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 181

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.ª Lucía Guillén Campo, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el título I, capítulo VI, artículo 25. — Protección de jóvenes LGTBI, se propone añadir un nuevo punto número 6 que recoja lo siguiente:

«6. El Instituto Aragonés de la Juventud podrá colaborar con las administraciones locales en acciones de impulso para la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2018.

La Diputada
LUCÍA GUILLÉN CAMPO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 182

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.º Lucía Guillén Campo, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el título I, capítulo VII, artículo 26.— Promoción de una cultura inclusiva, se propone añadir en el primer punto, después de «El Gobierno de Aragón reconoce la diversidad sexual», lo siguiente: «y familiar, así como la identidad y expresión de género».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2018.

La Diputada
LUCÍA GUILLÉN CAMPO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 183

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.º Lucía Guillén Campo, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el título I, capítulo VII, artículo 26.— Promoción de una cultura inclusiva, se propone añadir después de «y nunca contrario al reconocimiento a la diversidad sexual» lo siguiente: «identidad de género y a su realidad familiar».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2018.

La Diputada
LUCÍA GUILLÉN CAMPO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 184

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 26. Punto 3.

Donde dice «3. Todas las bibliotecas de titularidad de las Administraciones públicas aragonesas o privadas deberán contar con fondo bibliográfico...», deberá decir: «3. Todas las bibliotecas de titularidad de las Administraciones públicas aragonesas deberán contar con fondo bibliográfico...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más correcto.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 185

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 29. Punto 4.

Donde dice «4. Se deberá formar al personal técnico encargado...», deberá decir: «4. El Departamento competente en materia de Deporte promoverá, junto con las Federaciones Deportivas, la formación del personal técnico encargado...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más correcto.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 186

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.ª Lucía Guillén Campo, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

En el título I, capítulo IX, artículo 32.— Cooperación internacional al desarrollo, se propone sustituir en el punto primero «priorizarán» por «impulsarán».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2018.

La Diputada
LUCÍA GUILLÉN CAMPO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 187

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 32. Punto 1.

Donde dice «... cooperación para el desarrollo priorizarán aquellos proyectos...», deberá decir: «... cooperación para el desarrollo impulsarán expresamente aquellos proyectos...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más correcto.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 188

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.ª Lucía Guillén Campo, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el título I, capítulo X, artículo 33.— Tratamiento igualitario de la información y la comunicación, se propone añadir después de «la inclusión social y el respeto a la diversidad sexual» lo siguiente: «y la identidad de género».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2018.

La Diputada
LUCÍA GUILLÉN CAMPO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 189

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.ª Lucía Guillén Campo, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el título I, capítulo X, artículo 34.— Código deontológico, se propone añadir en el punto primero, después de «y la prohibición de discriminación por motivos de orientación sexual», lo siguiente: «e identidad de género».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2018.

La Diputada
LUCÍA GUILLÉN CAMPO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 190

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir en el punto 1 del artículo 35, entre «atención a las víctimas» y «odio», el siguiente texto:

«LGTBI y sus familiares en lo referente a delitos de».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más completo.

En Zaragoza, a 10 de septiembre de 2018.

La Portavoz
PATRICIA LUQUIN CABELLO

ENMIENDA NÚM. 191

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo 35, apartado 1, sustituir «víctimas de delitos de odio» por el siguiente texto: «víctimas LGTBI y sus familiares en lo referente a delitos de odio».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2018.

El Portavoz del G.P. Socialista
JAVIER SADA BELTRÁN
El Portavoz del G.P. Mixto
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

ENMIENDA NÚM. 192

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 35. Punto 1, que quedaría redactado como sigue:

«1. La Comunidad Autónoma de Aragón, en el ámbito de sus competencias, elaborará y velará por la aplicación efectiva de un protocolo de atención a las personas con LGTBI, en especial cuando sean víctimas de agresiones, acoso o coacciones tanto físicas como por medios virtuales.»

MOTIVACIÓN

Más correcto.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 193

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Respecto al apartado primero del artículo 35, se propone cambiar la redacción propuesta por el siguiente texto:

1. La Comunidad Autónoma de Aragón, adoptará las medidas necesarias para la implantación de un protocolo de atención a las víctimas LGTBIQ y sus familiares en lo referente a delitos de odio, en las fuerzas y cuerpos de seguridad.

MOTIVACIÓN

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, a 10 de septiembre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 194

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.º Desirée Pescador Salueña, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo apartado 2 bis. en el artículo 35 con la siguiente redacción:

«2 bis. El Gobierno de Aragón, en el ámbito del orden público y de la privación de libertad, debe:

a) Establecer las medidas pertinentes para garantizar un trato y una estancia adecuada de las personas LGTBI+ en las dependencias policiales, judiciales y otros ámbitos de privación de libertad.

b) Establecer normas de identificación y cacheo para personas trans de acuerdo con la identidad sentida.

c) Permitir y facilitar a las personas detenidas e internas trans tanto por parte de la autoridad policial como por parte de la autoridad penitenciaria, la continuidad de cualquier tratamiento médico u hormonal que estén siguiendo, así como el empezarlo si lo así lo solicitasen.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2018.

La Diputada
DESIRÉE PESCADOR SALUEÑA
V.º B.º
La Portavoz
SUSANA GASPAS MARTÍNEZ

ENMIENDA NÚM. 195

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.º Lucía Guillén Campo, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el título II, capítulo I, artículo 36.— Documentación, se propone añadir en el punto primero, después de «a la diversidad sexual y afectiva de las personas LGTBI», lo siguiente: «a su identidad de género».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2018.

La Diputada
LUCÍA GUILLÉN CAMPO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 196

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 36. Añadir un punto 3, que quedaría redactado como sigue:

«3. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón garantizará en el acceso a los servicios y prestaciones públicas, que las personas transexuales, transgénero e intersexuales puedan ser nombradas y tratadas de acuerdo con el género con el que se identifican.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente en consonancia con el contenido de la Ley 4/2018, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 197

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.º Lucía Guillén Campo, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el título II, capítulo I, artículo 37.— Contratación administrativa y subvenciones, se propone añadir en el punto primero, al final del primer párrafo, después

de «de la orientación sexual o identidad de género», lo siguiente: «dichas medidas deberán permanecer en el tiempo y mantener su efectividad de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2018.

La Diputada
LUCÍA GUILLÉN CAMPO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 198

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.º Lucía Guillén Campo, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el título II, capítulo I, artículo 37.— Contratación administrativa y subvenciones, se propone añadir un nuevo punto número 3 que recoja lo siguiente:

«3. La Administración Aragonesa no subvencionará, bonificará o prestará ayudas públicas a aquellas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sancionadas por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en esta Ley.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2018.

La Diputada
LUCÍA GUILLÉN CAMPO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 199

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.º Lucía Guillén Campo, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el título II, capítulo II, artículo 41.— Derecho de admisión, se propone añadir al final del punto primero lo siguiente: «, identidad de género o expresión de género.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2018.

La Diputada
LUCÍA GUILLÉN CAMPO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 200

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

Se propone sustituir el artículo 42 por el siguiente texto:

«La Comunidad Autónoma de Aragón garantizará a las personas LGTBI y a los niños y niñas que formen parte de una familia homoparental, que sufren o se encuentren en riesgo de sufrir cualquier tipo de discriminación o violencia física o verbal por razón de orientación sexual o identidad de género, el derecho a recibir de forma inmediata una protección integral, real y efectiva. Esta protección comprenderá en su caso, la adopción de cuantas medidas sean necesarias para el cese inmediato en la conducta discriminatoria, adopción de medidas cautelares, prevención de violaciones de derechos, indemnización de daños y perjuicios y restablecimiento de la persona perjudicada en el pleno ejercicio de sus derechos.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 10 de septiembre de 2018.

La Portavoz
PATRICIA LUQUIN CABELLO

ENMIENDA NÚM. 201

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Regla-

mento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Respecto al artículo 42, se propone cambiar la redacción propuesta por el siguiente texto:

«42. La comunidad autónoma garantizará a las personas LGTBIQ y a los niños y niñas que formen parte de una familia homoparental, que sufren o se encuentren en riesgo de sufrir cualquier tipo de discriminación o violencia física o verbal por razón de orientación sexual o identidad de género, el derecho a recibir de forma inmediata una protección integral, real y efectiva. Esta protección comprenderá en su caso, la adopción de cuantas medidas sean necesarias para el cese inmediato en la conducta discriminatoria, adopción de medidas cautelares, prevención de violaciones de derechos, indemnización de daños y perjuicios y restablecimiento de la persona perjudicada en el pleno ejercicio de sus derechos.»

MOTIVACIÓN

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, a 10 de septiembre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 202

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.ª Lucía Guillén Campo, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el título II, añadir un nuevo capítulo con el número IV, de Información, que quedaría como sigue:

«CAPÍTULO IV. INFORMACIÓN

Artículo 44.bis. —

1. La obtención de datos estadísticos oficiales para la elaboración de políticas públicas antidiscriminatorias en el ámbito LGTBI debe llevarse a cabo en el marco de la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y el resto de normativa aplicable.

2. El Observatorio Aragonés contra la Discriminación por orientación sexual e identidad de género deberá elaborar con carácter anual un informe relativo a:

— Agresiones discriminatorias contra personas LGTBI, y contra los niños y niñas que formen parte de una familia homoparental, en los casos de delito de

odio, teniendo en cuenta los datos aportados por las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Gobierno de Aragón.

— Denuncias presentadas en virtud de la presente ley y denuncias penales presentadas por delitos en el ámbito de la discriminación o la violencia contra personas LGTBI.

— Resoluciones administrativas y sentencias judiciales, y el sentido de las mismas, relacionadas con el objeto de la presente ley, en particular las que pueden probar la existencia de discriminaciones indirectas y ayudar a elaborar medidas para políticas públicas antidiscriminatorias.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2018.

La Diputada
LUCÍA GUILLÉN CAMPO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 203

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.ª Desirée Pescador Salueña, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Modificar la redacción del apartado 2 del artículo 46 por la siguiente:

«2. En los casos en que el órgano administrativo considere que las infracciones pueden ser constitutivas de infracción penal, debe ponerlo en conocimiento del Ministerio Fiscal u órgano judicial competente y suspender el procedimiento sancionador hasta que la autoridad judicial dicte sentencia firme o resolución que ponga fin al procedimiento, o hasta que el Ministerio Fiscal comunique la improcedencia de iniciar o continuar las actuaciones.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2018.

La Diputada
DESIRÉE PESCADOR SALUEÑA
V.º B.º
La Portavoz
SUSANA GASPAR MARTÍNEZ

ENMIENDA NÚM. 204

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Al artículo 47. Punto 2. Suprimir el apartado c).

MOTIVACIÓN

El artículo 47.2 c) constituye ilícitos penales y no infracciones de carácter administrativo, por lo que no forman parte del ámbito de esta ley.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 205

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Al artículo 47. Punto 2. Apartado d).

MOTIVACIÓN

El artículo 47.2 d) constituye ilícitos penales y no infracciones de carácter administrativo, por lo que no forman parte del ámbito de esta Ley.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 206

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.ª Lucía Guillén Campo, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley

de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el título III, capítulo I, artículo 47, Infracciones, se propone añadir en el punto segundo, apartado d), después de «orientación sexual», lo siguiente: «identidad sexual o expresión de género».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2018.

La Diputada
LUCÍA GUILLÉN CAMPO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 207

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.ª Lucía Guillén Campo, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el título III, capítulo I, artículo 47, Infracciones, se propone añadir en el punto tercero en los apartados «a», «b», «c», «d», «e», «g», «h», «i», «j» y «k», después de «orientación sexual», lo siguiente: «identidad sexual o expresión de género».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2018.

La Diputada
LUCÍA GUILLÉN CAMPO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 208

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.ª Lucía Guillén Campo, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Ara-

gón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el título III, capítulo I, artículo 47, Infracciones, se propone añadir en el punto tercero los siguientes apartados:

l) La obstrucción o negativa absoluta a la actuación inspectora de la Administración del Gobierno de Aragón.

m) La realización de campañas de publicidad o anuncios que utilicen la imagen de miembros del colectivo LGTBI o sus familiares de manera discriminatoria o vejatoria o justifiquen o inciten la violencia.

n) Desarrollar o tolerar el desarrollo de actos que constituyan discriminación en la celebración de pruebas deportivas y convocatorias de premios deportivos.

o) Desarrollar o tolerar el desarrollo de actos culturales, artísticos o lúdicos de marcado carácter discriminatorio o que justifiquen o inciten la violencia.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2018.

La Diputada
LUCÍA GUILLÉN CAMPO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 209

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Al artículo 47. Punto 4. Apartado c)

Suprimir lo siguiente: «Para la comisión de esta infracción será irrelevante el consentimiento prestado por la persona sometida a tales terapias.»

MOTIVACIÓN

El consentimiento prestado no puede ser considerado irrelevante a efectos sancionadores.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 210

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.º Lucía Guillén Campo, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el título III, capítulo I, artículo 47, Infracciones, se propone añadir en el punto cuarto en los apartados «c» y «e», después de «orientación sexual», lo siguiente: «identidad sexual o expresión de género».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2018.

La Diputada
LUCÍA GUILLÉN CAMPO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 211

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.º Lucía Guillén Campo, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el título III, capítulo I, artículo 47, Infracciones, se propone añadir en el punto cuarto, en el apartado «d», después de «de las personas LGTBI», lo siguiente: «o sus familias».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2018.

La Diputada
LUCÍA GUILLÉN CAMPO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 212

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.ª Lucía Guillén Campo, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el título III, capítulo I, artículo 47, Infracciones, se propone añadir en el punto cuarto un nuevo apartado «h», de manera que quede como sigue:

«h) Promover, justificar u ocultar por cualquier medio la discriminación hacia las personas LGTBI o sus familiares, negando la naturaleza de la diversidad sexual e identidad de género.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2018.

La Diputada
LUCÍA GUILLÉN CAMPO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 213

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

Se propone sustituir en el artículo 49, punto 1, donde dice «200 a 3.000 euros», por el siguiente texto: «200 hasta 6.000 euros».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 10 de septiembre de 2018.

La Portavoz
PATRICIA LUQUIN CABELLO

ENMIENDA NÚM. 214

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Respecto al artículo 49, punto 1, se propone cambiar la redacción propuesta por el siguiente texto:

«1. Las infracciones leves serán sancionadas con apercibimiento o con multa de 200 hasta 6.000 euros.»

MOTIVACIÓN

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, a 10 de septiembre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 215

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 49. Punto 1, que quedaría redactado como sigue:

«1. Las infracciones leves serán sancionadas con apercibimiento o con multa de hasta 3.000 euros.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más correcto.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 216

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo

181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

Se propone sustituir el punto 2 del artículo 49 por el siguiente texto:

«Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 6.001 hasta 60.000 euros. Además podrá imponerse como sanciones accesorias:

— Prohibición de acceder a cualquier tipo de ayuda pública del Gobierno de Aragón por un periodo de hasta 3 años.

— Prohibición de contratar con el Gobierno de Aragón por un periodo de hasta 3 años, centros o servicios dedicados a la prestación de servicios públicos.

— Inhabilitación temporal, por un periodo de hasta 3 años para ser titular, la persona física o jurídica, de centros o servicios dedicados a la prestación de servicios públicos.

— Cierre o suspensión temporal del servicio, actividad o instalación hasta 3 años.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 10 de septiembre de 2018.

La Portavoz
PATRICIA LUQUIN CABELLO

ENMIENDA NÚM. 217

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Respecto al artículo 49, punto 2, se propone cambiar la redacción propuesta por el siguiente texto:

«2. Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 6.001 hasta 600000 euros.»

MOTIVACIÓN

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, a 10 de septiembre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 218

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Respecto al artículo 49, punto 2, se propone añadir el siguiente texto:

«Además podrán imponerse como sanciones accesorias:

— Prohibición de acceder a cualquier tipo de ayuda pública del Gobierno de Aragón por un periodo de hasta 3 años.

— Prohibición de contratar con el Gobierno de Aragón por un periodo de hasta 3 años, centros o servicios dedicados a la prestación de servicios públicos.

— Inhabilitación temporal, por un periodo de hasta 3 años para ser titular, la persona física o jurídica, de centros o servicios dedicados a la prestación de servicios públicos.

— Cierre o suspensión temporal del servicio, actividad o instalación hasta 3 años.»

MOTIVACIÓN

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, a 10 de septiembre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 219

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

Se propone sustituir el punto 3 del artículo 49 por el siguiente texto:

«Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 60.001 euro hasta 120.000 euros. Además podrá imponerse alguna o algunas de las sanciones accesorias siguientes:

— Prohibición de acceder a cualquier tipo de ayuda pública del Gobierno de Aragón por un periodo de 3 a 5 años.

— Prohibición de contratar con el Gobierno de Aragón por un periodo de 3 a 5 años, centros o servicios dedicados a la prestación de servicios públicos.

— Inhabilitación temporal, por un periodo de hasta 5 años para ser titular, la persona física o jurídica, de centros o servicios dedicados a la prestación de servicios públicos.

— Cierre o suspensión temporal del servicio, actividad o instalación de 3 a 5 años.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 10 de septiembre de 2018.

La Portavoz
PATRICIA LUQUIN CABELLO

ENMIENDA NÚM. 220

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Respecto al artículo 49, punto 3, se propone cambiar la redacción propuesta por el siguiente texto:

«3. Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 60001 hasta 120000 euros.»

MOTIVACIÓN

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, a 10 de septiembre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 221

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Respecto al artículo 49, punto 3, se propone añadir el siguiente texto:

«Y además podrá imponerse alguna o algunas de las sanciones accesorias siguientes:

— Prohibición de acceder a cualquier tipo de ayuda pública del Gobierno de Aragón por un periodo de 3 a 5 años.

— Inhabilitación temporal de hasta 5 años para ser titular, la persona física o jurídica, de centros o servicios dedicados a prestaciones de servicios públicos.

— Prohibición de acceder a cualquier tipo de ayuda pública del Gobierno de Aragón por un periodo de 3 a 5 años.

— Prohibición de contratar con el Gobierno de Aragón por un periodo de 3 a 5 años.

— Inhabilitación temporal, por un periodo de 3 hasta 5 años para ser titular, la persona física o jurídica, de centros o servicios dedicados a la prestación de servicios públicos.

— Cierre o suspensión temporal del servicio, actividad o instalación de 3 a 5 años.

MOTIVACIÓN

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, a 10 de septiembre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 222

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.ª Lucía Guillén Campo, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el título III, capítulo I, artículo 49, Sanciones, se propone modificar la cuantía de las sanciones recogida en los puntos primero, segundo y tercero, y añadir un apartado «c» en el punto tercero, de manera que quede como sigue:

1. Las infracciones leves serán sancionadas con apercibimiento o con multa de 200 a 6.000 euros.

2. Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 6.001 hasta 60.000 euros. Además, podrá imponerse como sanción accesoria la prohibición de acceder a cualquier tipo de ayuda pública del Gobierno de Aragón por un periodo de hasta un año.

3. Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 60.001 hasta 120.000 euros y además podrá imponerse alguna o algunas de las sanciones accesorias siguientes:

a. Prohibición de acceder a cualquier tipo de ayuda pública del Gobierno de Aragón por un periodo de hasta tres años.

b. Inhabilitación temporal por un periodo de entre tres y cinco años para ser titular, la persona física o jurídica, de centros o servicios dedicados a las prestaciones de servicios públicos.

c. Prohibición de contratar con la Administración Pública aragonesa por un periodo de tres a cinco años.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2018.

La Diputada
LUCÍA GUILLÉN CAMPO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 223

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN.

Se propone suprimir en el punto 4 del artículo 49, donde dice «o graves».

MOTIVACIÓN

Por considerar que no procede una «rebaja» por pronto pago en estos casos.

En Zaragoza, a 10 de septiembre de 2018.

La Portavoz
PATRICIA LUQUIN CABELLO

ENMIENDA NÚM. 224

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN.

Se propone suprimir el punto 5 del artículo 49.

MOTIVACIÓN

Por considerar que no procede una «rebaja» por pronto pago en estos casos.

En Zaragoza, a 10 de septiembre de 2018.

La Portavoz
PATRICIA LUQUIN CABELLO

ENMIENDA NÚM. 225

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.º Lucía Guillén Campo, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el título III, capítulo I, artículo 49, Sanciones, se propone añadir en el punto quinto, después de «Las multas impuestas», lo siguiente: «en sanciones leves».

Asimismo, se propone añadir en el mismo punto, después de «Esta reducción no se aplicará cuando la sanción se imponga por una infracción», lo siguiente: «grave o».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2018.

La Diputada
LUCÍA GUILLÉN CAMPO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 226

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.º Lucía Guillén Campo, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el título III, capítulo I, artículo 50, Graduación de las sanciones, se propone añadir en el punto primero,

en el apartado f), después de «El beneficio que haya obtenido la persona», lo siguiente: «o entidad».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2018.

La Diputada
LUCÍA GUILLÉN CAMPO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 227

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.º Lucía Guillén Campo, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el título III, capítulo I, artículo 51, Prescripción, se propone modificarlo, de forma que quede de la siguiente manera:

«1. Las infracciones muy graves prescribirán a los cuatro años, las graves a los tres años y las leves al año.

2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a computarse desde el día siguiente a aquel en que la infracción se hubiera cometido.

3. Las sanciones impuestas por infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves al año.

4. El cómputo de la prescripción de las sanciones comenzará a correr desde que adquiera firmeza la resolución que imponga la sanción.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2018.

La Diputada
LUCÍA GUILLÉN CAMPO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 228

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula

la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 51, que quedaría redactado como sigue:

«Artículo 51.— Prescripción.

1. Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los nueve meses.

2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

3. Las sanciones impuestas por infracciones muy graves prescribirán a los dos años, las graves al año y las leves a los seis meses.

4. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que sea ejecutable la resolución por la que se impone la sanción o haya transcurrido el plazo para recurrirla.»

MOTIVACIÓN

En consonancia con el contenido de la Ley 4/2018, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 229

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Al artículo 52. Suprimir el punto 2.

MOTIVACIÓN

La publicación íntegra de la sanción impuesta a las personas físicas, sin expurgar los elementos indetificativos, supondría una vulneración del derecho a la protección de datos de carácter personal y por lo tanto de la Ley.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 230**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:**

D.ª Desirée Pescador Salueña, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir una nueva mención al final del apartado 1 del artículo 53, quedando como sigue:

«1. La imposición de las sanciones previstas exigirá la previa incoación del correspondiente expediente sancionador cuya instrucción corresponderá al personal funcionario de la Dirección General u Organismo competente en materia de no discriminación de personas LGTBI. El Justicia de Aragón podrá instar al órgano competente para imponer sanciones a incoar los expedientes por incumplimiento de la presente ley por causa de acción u omisión de las Administraciones Públicas.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2018.

La Diputada
DESIRÉE PESCADOR SALUEÑA
V.º B.º
La Portavoz
SUSANA GASPAS MARTÍNEZ

ENMIENDA NÚM. 231**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:**

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Nos parece muy importante introducir una cláusula general antidiscriminatoria y que se reconozca el carácter transversal de las políticas públicas. La propuesta sería incluirlo como una disposición adicional con el siguiente texto:

«Disposición adicional tercera.— Clausula antidiscriminatoria y política transversal.

Uno. Las administraciones públicas de Aragón deben velar por el derecho a la no discriminación con independencia de la orientación sexual, la identidad de género de la persona o por pertenencia a grupo familiar LGTBI. El derecho a la no discriminación es un principio informador del ordenamiento jurídico aragonés, de la actuación administrativa y de la práctica

judicial. Este derecho vincula tanto a los poderes públicos como a los particulares.

Dos. Carácter transversal de las políticas públicas. La Comunidad Autónoma implementará una política proactiva de carácter transversal dirigida a la plena integración de las personas LGTBI, en base a los principios de no discriminación por causa de orientación sexual, identidad de género y expresión de género o por pertenencia a grupo familiar LGTBI, destinando para ello los instrumentos y estructuras necesarias que garanticen su viabilidad. Dicha política prestará especial atención a aquellos casos en los que pueda concurrir discriminación múltiple.»

MOTIVACIÓN

Por coherencia con la armonización y homogeneización de la terminología con la Ley trans (identidad y expresión de género) para evitar inseguridad jurídica (o para mayor seguridad jurídica).

Zaragoza, a 10 de septiembre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 232**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:**

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

A la exposición de motivos. Apartado I. Párrafo cinco.

Donde dice «Esta Ley viene a agregarse al conjunto de leyes...», deberá decirse: «Esta ley se suma al conjunto de leyes...».

MOTIVACIÓN

Mejora la redacción del texto.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 233**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:**

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

A la exposición de motivos. Apartado II. Primer párrafo.

Donde dice «Inclusive organismos internacionales, como la ONU, la reconoce como uno de los principales ejes...», deberá decir: «Inclusive organismos internacionales como Naciones Unidas reconocen el principio de igualdad de oportunidades como uno de los principales ejes...».

MOTIVACIÓN

Mejora la redacción del texto.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 234

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

A la exposición de motivos. Apartado II. Tercer párrafo.

Donde dice «... habiéndose desarrollado diversos programas de acción comunitaria para tal fin.», deberá decir: «... que han dado lugar a programas de acción comunitaria para tal fin.»

MOTIVACIÓN

Mejora la redacción del texto.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 235

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

A la exposición de motivos. Apartado III. Octavo párrafo.

Donde dice «No se puede reducir a un solo ámbito de actuación, al social, las medidas que deben...», deberá decir: «No se puede reducir sólo al ámbito social las medidas que deben...».

MOTIVACIÓN

Mejora la redacción del texto.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ